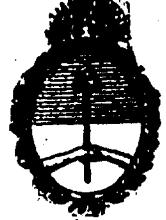


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 24 de febrero de 1972

NUMERO **22.368**
AÑO LXXX

Ministerio del Interior
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388
José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011
EXPEDICION: T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 1972 (72 páginas)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 de año 1947).

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

EDICIONES DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES: AVDA. SANTA FE 1659

LUNES A VIERNES, DE 12.45 a 17


19720224



BIENES DEL ESTADO

Aportación de capital en especie a una Sociedad Anónima estatal.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de llevar a su conocimiento que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 18.544, en su oportunidad se procedió a la fundación de "Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera (Tandanor S. A. C. I. y N.)".

En la integración de su capital se excluyeron expresamente los denominados en la técnica económico-contable como bienes de cambio, a la espera del recuento que se efectuaría en el momento de su entrega a la sociedad anónima mencionada, la que realizada determinó para los mismos un importe de seis millones novecientos dos mil ochocientos dos pesos con ochenta y seis centavos ($ 6.902.802,86).

Por otra parte, en la actualidad, en jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada se cuenta con una (1) grúa flotante, dos (2) mulas de mar, un (1) dique flotante Nº 2 de 1500 toneladas y un (1) dique flotante (ASD40) de 750 toneladas, cuyo valor asciende a dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000,00) que carecen de aplicación en dicha área, pero se trata de unidades aplicables a los fines para los que fue creada la sociedad anónima antes citada.

Por tal motivo, no existen reparos en que estos últimos bienes también sean incorporados a "Tandanor S. A. C. I. y N." como un aporte estatal complementario.

Para hacer viable dichas aportaciones por parte del Estado, es necesario contar con la norma formal que lo autorice, en el caso una ley complementaria de la 18.544 a cuyo efecto se ha preparado el proyecto que obra adjunto y que someto a consideración de V. E.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.

LEY Nº 19.462

Bs. As., 28|1|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado a ampliar, por intermedio del Comando en Jefe de la Armada, la aportación de capital autorizada por la ley 18.544 a favor de "Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera (Tandanor S. A. C. I. y N.)" mediante la transferencia de bienes de cambio, una (1) grúa flotante, dos (2) mulas de mar, un (1) dique flotante de 1500 toneladas y un (1) dique flotante de 750 toneladas, cuyo valor total asciende a nueve millones cuatrocientos dos mil ochocientos dos pesos con ochenta y seis centavos ($ 9.402.802,86).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.



RECURSO JERARQUICO

Recházase el interpuesto por una cooperativa.

DECRETO
Nº 588

Bs. As., 3|2|72.

VISTO este expediente Nº 571|65 J.N.G. en dos cuerpos y sus acumulados sin agregar Nros. 875|65 en dos cuerpos y 2284|70, en el que la Cooperativa Obrera Argentina Recibidores, Peritos, Encargados, Ayudantes (C.O.A. R.P.E.A.) Ltda., interpone a fojas 1|5 del expediente citado en último término, recurso jerárquico contra la resolución Nº 14.288, de fecha 16 de diciembre de 1969 de la Junta Nacional de Granos (copia a fojas 204|206), que deniega a aquella firma el reintegro de sumas retenidas oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que hace al aspecto formal, es uniforme la doctrina sostenida por la Procuración del Tesoro de la Nación en el sentido de que la errónea calificación del recurso o su presentación ante órgano incompetente, no configuran causales que justifiquen su rechazo, debiéndosele imprimir el trámite pertinente (dict. 83: 17 y 21; 89: 66; 90: 265; 92: 138; etc.). En el caso de autos, a la innecesaria revocatoria de fojas 212|216, debió asignársele el carácter de recurso jerárquico y considerar la presentación de fojas 1|5 del expediente Nº 2284|70 como mera reiteración de aquél, por lo que el recurso deducido debe considerarse formalmente procedente.

Que con respecto a la cuestión de fondo, el problema se centra en el criterio discriminatorio que la recurrente imputa a la Junta Nacional de Granos, ya que mientras a la Cooperativa Alba le devolvió las retenciones (fs. 253 y 254 del expediente 875|65), no hizo lugar a reclamo en igual sentido, a pesar de que ambas situaciones revisten las mismas características (dictámenes de fojas 201 y 232|234), con la única variante de que la presentación del reclamo de la recurrente se hizo catorce (14) meses después de terminadas las operaciones y sin que se manifestara disconformidad en el momento de recibir los pagos.

Que las dos circunstancias precedentemente mencionadas, como se señala en el dictamen de fojas 236|239, de la Procuración del Tesoro de la Nación, no justifican el cambio de criterio de la Junta Nacional de Granos, en este caso.

Que por lo tanto, en la medida en que la presente situación no presenta diferencias relevantes con relación al caso Alba, corresponde que la Junta Nacional de Granos adopte el mismo criterio que sostuvo para acceder al reclamo de aquella firma (fs. 248 a 250, Expte. 875|65); cuyas consideraciones, por la analogía del caso, son decisivas, y para lo cual deberán cumplimentarse todos los recaudos aconsejados a fojas 232|234 y respecto de los rubros detallados en el informe de fojas 248|250 del expediente Nº 875|65.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto a fojas 1|5 del expediente Nº 2284|70, por la Cooperativa Obrera Argentina Recibidores, Peritos, Encargados, Ayudantes (C.O.A.R.P.E.A.), contra la resolución J. N. G. Nº 14.288, de fecha 16 de diciembre de 1969, que denegó a aquella firma el pedido de reintegro de retenciones oportunamente efectuadas.

Art. 2º — Revócase, en consecuencia, la resolución citada en el artículo precedente, y procédase a efectuar las liquidaciones correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Antonio A. Di Rocco.

Recházase el interpuesto por una firma.

DECRETO
Nº 773

Bs. As., 11|2|72.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 101.765|70 del registro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con referencia al recurso interpuesto por Laboratorios Virzi y su directora técnica, señora Raquel Glaser, contra la Disposición Nº 2.281 del 16 de setiembre de 1971, dictada por el Departamento de Contralor de Industrias Farmacéutica y Alimentaria del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que tanto Laboratorios Virzi como su directora técnica Raquel Glaser, han infringido los artículos 13, 14, 16 y 17 del Decreto Nº 9763|64 reglamentario de la Ley Nº 16.463, imponiéndoseles sendas multas de quinientos pesos ($ 500).

Que al impugnar las medidas adoptadas los recurrentes no hacen variar en los descargos y argumentos aducidos el criterio que pudo tenerse en cuenta para aplicar las sanciones, toda vez que las razones expuestas a fojas 29 no los relevan de sus respectivas responsabilidades frente al carácter formal y objetivo de las normas sanitarias infringidas.

Que en consecuencia corresponde rechazar el recurso interpuesto por los recurrentes y confirmar el acto administrativo mediante el cual se dispuso las sanciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Recházase por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, el recurso interpuesto por Laboratorio Virzi y su directora técnica, señora Raquel Glaser, contra la Disposición Nº 2281 del 16 de setiembre de 1971, dictada por el Departamento de Contralor de Industrias Farmacéutica y Alimentaria del Ministerio de Bienestar Social la que se confirma en todas sus partes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

Recházase el interpuesto por una firma.

DECRETO
Nº 774

Bs. As., 11|2|72.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 2020-5585|71-6, con referencia al recurso interpuesto por Laboratorio Virzi y su directora técnica, señora Raquel Glaser, contra la Disposición Nº 2506 del 4 de octubre de 1971, dictada por el Departamento de Contralor de Industrias Farmacéutica y Alimentaria del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que tanto Laboratorios Virzi como su directora técnica, Raquel Glaser, han infringido los artículos 13 y 14, respectivamente, del Decreto Nº 9763|64 reglamentario de la Ley Nº 16.463, imponiéndoseles sendas multas de quinientos pesos ($ 500).

Que al impugnar las medidas adoptadas, los recurrentes no hacen variar en los descargos y argumentos aducidos el criterio que pudo tenerse en cuenta para aplicar las sanciones, toda vez que las razones expuestas a fojas 14 no los relevan de sus respectivas responsabilidades frente al carácter formal y objetivo de las normas sanitarias infringidas.

Que en consecuencia corresponde rechazar el recurso interpuesto por los recurrentes y confirmar el acto administrativo mediante el cual se dispuso las sanciones.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Recházase por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, el recurso interpuesto por Laboratorios Virzi y su directora técnica, señora Raquel Glaser, contra la Disposición Nº 2506 del 4 de octubre de 1971, dictada por el Departamento de Contralor de Industrias Farmacéutica y Alimentaria del Ministerio de Bienestar Social la que se confirma en todas sus partes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

Recházase el interpuesto por un Banco

DECRETO
Nº 776

Bs. As., 11|2|72

VISTO el expediente Nº 3.531|70 del registro del ex Ministerio de Economía y Trabajo por el que el Banco Francés del Río de la Plata interpone recurso jerárquico contra la Resolución del Banco Central de la República Argentina de fecha 18 de marzo de 1970 por la que se lo inscribió como "banco comercial extranjero" por aplicación del art. 10 de la Ley Nº 18.061, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución impugnada se funda en las siguientes comprobaciones: 1º nacionalidad extranjera del principal grupo de accionistas del Banco recurrente; 2º presencia en su directorio de tres directores extranjeros, uno de ellos radicado en el exterior; 3º vinculación del Banco con una entidad afín del exterior.

Que contra lo que sostiene el Banco interesado invocando el art. 350 del Código de Comercio, lo que importa para su calificación como banco nacional o extranjero, no son los votos, sino la composición de los "grupos principales de accionistas", según los términos del art. 10 de la Ley número 18.061;

Que los indicados factores desfavorables para la pretensión del Banco recurrente de ser calificado como banco nacional, son suficientemente importantes como para contrarrestar otros factores señalados por la citada disposición legal y que pueden considerarse favorables, o sea el domicilio en el país y la composición de su cartera de préstamos;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía y Trabajo.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Banco Francés del Río de la Plata contra la Resolución del Banco Central de la República Argentina de fecha 18 de marzo de 1970, que dispuso su inscripción como banco comercial extranjero, la que se confirma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

PROMOCION INDUSTRIAL

Autorízase el aumento de inversiones solicitado por una firma.

DECRETO
Nº 756

Bs. As., 10|2|72.

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares, lo propuesto por el Ministerio de Defensa en expediente Nº 5112|71 Cde. 112 (M. D.), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º del Decreto 2480|70 se aprobó el plan propuesto por la firma Gurmendi S. A. obrante en expediente 5796|69 (DGFM), referente al completamiento de su actual planta para constituir una unidad siderúrgica semi-integrada acordándosele los beneficios y facilidades del Decreto 5038|61;

Que la ejecución de dicho plan se previó exigía el monto de veintiún millones setecientos mil pesos (pesos 21.700.000) para las inversiones locales y el de diez millones trescientos cuarenta mil pesos ($ 10.340.000) para las inversiones en bienes a importar;

Que Gurmendi S. A. ha iniciado en la Dirección General de Fabricaciones Militares el expediente 3682|71 solicitando la actualización del monto de las inversiones locales, el que se ha elevado a treinta y seis millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos pesos ($ 36.335.800);

Que por expedientes 2274|71 (DGFM) y 3682|71 (DGFM) la recurrente Gurmendi S. A. justifica el aumento de las inversiones locales en: a) la reubicación de la planta de acería con vistas a futuras expansiones; b) El aprovisionamiento local de bienes

que originariamente se había previsto importar y c) Los mayores costos originados por diferencias de precio en los materiales y mano de obra;

Que por otra parte corresponde definir que el beneficio acordado a Gurmendi S. A. por el Artículo 3º, inciso 4º, apartado b), del Decreto número 2480|70 lo es en relación con los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 311|69, con los alcances del Artículo 3º de este último y hasta el monto actualizado, para las inversiones locales, mencionado anteriormente;

Que entre las políticas nacionales aprobadas por Decreto 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe, están las números 72 y conexas que estructuran el régimen de promoción y estímulo para las industrias fundamentales, una de las cuales es precisamente la siderurgia;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el apartado b) del inciso 4º del Artículo 3º del Decreto Nº 2480|70 y con retroactividad a la fecha de vigencia de este último, por el que sigue:

"Los beneficios de los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 311|69, con los alcances de su Artículo 3º y hasta la suma total de treinta y seis millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos pesos ($ 36.335.800), equivalente al monto de inversiones locales que exige la ejecución del plan de expansión."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares).

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.
Carlos G. Casale.
Cayetano A. Licciardo.

ADHESIONES OFICIALES

Año internacional del libro.

DECRETO
Nº 6.830
Bs. As., 31|12|71.

VISTO que la XVIa. reunión de la Conferencia General de la UNESCO decidió, por aclamación, el 9 de noviembre de 1970, proclamar a 1972 como Año Internacional del Libro al reconocer que estos se han convertido en la actualidad en uno de los principales medios de comunicación.

Que se advierte cada vez más claramente que los gobiernos han de tomar nuevas iniciativas para señalar a la atención del público la importancia de los libros como contribución al bienestar individual y al progreso en general.

Que la UNESCO recomendó a los Estados Miembros que planeen, emprendan o estimulen una acción relacionado con los objetivos de esta celebración, y

CONSIDERANDO:

Que el propósito de la UNESCO al instituir el Año Internacional del Libro fue primordialmente ofrecer a los Estados Miembros una oportunidad de llevar a cabo actividades nacionales con el objeto de inspirar iniciativas tendientes a centrar la atención sobre la función del libro en la sociedad.

Que las medidas que adopten los Estados Miembros deberán apoyarse en los objetivos que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) indica en el punto 2 de la Resolución 4.121 y en consulta con las Comisiones Nacionales para la UNESCO.

Que el propósito de la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) coincide con las reiteradas declaraciones del Gobierno Nacional en el sentido de que el libro sigue siendo el instrumento esencial del saber y de influencia primordial en la educación, área prioritaria dentro de los objetivos inmediatos del programa de gobierno.

Que por Resolución ministerial número 2853 del 28 de setiembre de 1971 se creó el Comité Nacional para el Año Internacional del Libro encargado de planificar las actividades que se desarrollarán en el país en adhesión al AIL y de estimular programas en relación con la función del libro en la sociedad contemporánea, teniendo en cuenta los temas prioritarios propuestos por el Organismo Internacional y el lema del AIL "libros para todos".

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Adherir a la celebración del Año Internacional del Libro en los términos en que fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su XVIa. Reunión.

Art. 2º — El Ministerio de Cultura y Educación asumirá la responsabilidad de preparar y ejecutar un programa nacional concertado con la UNESCO, por intermedio del Comité Nacional para el Año Internacional del Libro.

Art. 3º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto pondrá en conocimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) las medidas adoptadas por el Gobierno argentino y las que, en lo sucesivo, adopte por intermedio del Comité Nacional para el AIL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gustavo Malek.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

CODIGO AERONAUTICO

Reglaméntase el régimen de faltas e infracciones establecido por el mismo.

DECRETO
Nº 784
Bs. As., 11|2|72

VISTO el Expediente Nº 102.525 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el señor Subsecretario de Transporte, lo propuesto por los señores Ministros de Defensa y de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2.191 del 30 de marzo de 1966, se reglamentaron las infracciones de orden aeronáutico conforme al Código Aeronáutico entonces vigente (Ley Nº 14.307);

Que el nuevo Código Aeronáutico (Ley Nº 17.285), que reemplaza al anterior, en su Título XIII, Capítulo I, artículos 208 y 210 establece un régimen de faltas que exige, en consecuencia, el dictado de la reglamentación que determine las infracciones y el procedimiento a seguir en la investigación de las mismas, en la forma prevista en el artículo 86, inciso 2º, de la Constitución Nacional;

Que la experiencia recogida durante el lapso de vigencia de los anteriores ordenamientos de faltas (Decretos números 10.637|60 y 2.191|66), aconseja su actualización a fin de incluir figuras no previstas en los textos legales mencionados, así como modificar los límites mínimos y máximos de las sanciones que se determinan;

Que no obstante haberse asignado a la Subsecretaría de Transporte los aspectos técnicos no aeronáuticos, económicos y financieros del transporte aéreo comercial, atribuciones que antes competían exclusivamente al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, resulta necesario mantener instrumentado en un solo cuerpo legal el régimen de faltas aeronáuticas, adecuando sus normas a ambas esferas de acción;

Que a los fines de la Política Nacional número 126 (Decreto número 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe) se debe otorgar a los órganos competentes de la administración pública este instrumento legal que les permitirá exigir el estricto cumplimiento de las normas aeronáuticas;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

CAPITULO I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 1º — Las sanciones por infracciones a las disposiciones del Código Aeronáutico (Ley 17.285), así como a los reglamentos pertinentes, contempladas en el presente decreto, serán las de:

1º) Apercibimiento.
2º) Multa hasta diez mil pesos (10.000 pesos).
3º) Inhabilitación temporaria hasta cuatro (4) años o definitiva.
4º) Caducidad de las concesiones o retiro de las autorizaciones acordadas para la explotación de servicios aerocomerciales de transporte o de trabajo aéreo.

Art. 2º — Se aplicará apercibimiento o multa desde treinta pesos ($ 30.—) hasta cuatrocientos pesos ($ 400.—), o inhabilitación hasta seis (6) meses, a quien:

1º) Comandando una aeronave, infrinja las reglas de vuelo, incluso las referentes a su preparación y terminación, y al movimiento terrestre de las aeronaves y sus procedimientos de aplicación.
2º) Comandando una aeronave, no cumplimente los procedimientos de operación establecidos cuya aplicación corresponda.
3º) Comandando una aeronave, se desvíe del cumplimiento de un permiso del control de tránsito aéreo, incluyendo las indicaciones efectuadas mediante señales visuales.
4º) No realice la operación de las comunicaciones de acuerdo con las normas y procedimientos pertinentes.
5º) Conduzca una aeronave a la que no se le haya acordado permiso de permanencia en el territorio argentino o cuando dicho permiso se hallase vencido.
6º) Estando al mando de una aeronave, no tenga en ésta los documentos reglamentarios que exigen los artículos 10, 11 y 18 del Código Aeronáutico.
7º) No lleve consigo los certificados de idoneidad correspondientes, mientras desempeñe la función aeronáutica para la cual ha sido habilitado.
8º) Realizando una función aeronáutica de superficie, ponga en peligro la seguridad de personas, cosas, aeronaves, aeródromos o de las instalaciones auxiliares de la aeronavegación aérea.
9º) Fije en una aeronave marcas distintivas de nacionalidad o matriculación de dimensiones diferentes a las determinadas por la autoridad aeronáutica.
10.) No lleve en forma reglamentaria o no mantenga actualizados los documentos expedidos por la autoridad aeronáutica, concernientes a la aeronave, a su tripulación o a personal de superficie.
11.) Conduzca una aeronave sin haber obtenido el certificado de matriculación y de aeronavegabilidad o renovado este último.
12.) Siendo propietario, tenedor o explotador de un aeródromo privado, no dé cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Artículo 90 del Código Aeronáutico.
13.) Estando al mando de una aeronave, no cumpla con las obligaciones que le imponen los artículos 84 y 85 del Código Aeronáutico.
14.) Inicie o autorice la construcción, modificación o reparación de una aeronave o de sus partes componentes, sin haber obtenido previamente permiso de la autoridad aeronáutica.
15.) No comunique a la autoridad aeronáutica, a los fines de su afectación, la nómina del personal y de las aeronaves destinadas al transporte aéreo.
16.) No comunique a la autoridad aeronáutica, a los fines de su afectación, la nómina del personal y de las aeronaves destinadas al trabajo aéreo.
17.) Siendo titular del dominio de una aeronave, o de un certificado, licencia o habilitación, no mantenga actualizado su domicilio legal, ante la autoridad aeronáutica.
18.) Siendo titular de licencia habilitación o certificado de idoneidad para el ejercicio de la actividad aeronáutica, alumno-piloto, explotador o propietario de una aeronave, no concurra a las citaciones de la autoridad aeronáutica sin causa justificada.
19.) Siendo explotador de una aeronave, la utilice o permita que otro lo haga, sin haber cumplido con los servicios de conservación o mantenimiento indispensables para la seguridad del vuelo.
20.) Penetre, permanezca haga ingresar o transitar, sin autorización, personas o cosas en áreas de maniobras de aeropuertos o aeródromos.
21.) Omita dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 45 incisos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del Código Aeronáutico dentro de los treinta (30) días hábiles de la fecha en que el hecho o acto jurídico se ha producido.
22.) Comandando una aeronave, infrinja una restricción a las actividades aéreas que se haya sido notificada o que hubiese sido publicada en los medios usuales de información aeronáutica.
23.) Obstaculice el ejercicio de las verificaciones que disponga la autoridad competente, en virtud de lo establecido en el Artículo 12 del Código Aeronáutico.
24.) Comandando una aeronave, comunique a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo, informaciones erróneas sobre su posición o las condiciones en que se desarrolla el vuelo.
25.) No dé cumplimiento a las normas dictadas por la autoridad aeronáutica en lo atinente a personal, aeronaves, talleres e instituciones aerodeportivas.
26.) Siendo comandante de aeronave de matrícula argentina, no opere las comunicaciones en idioma nacional.
27.) Siendo titular de licencia, certificado o habilitación aeronáutica, no ajuste su actuación a las previsiones de las reglamentaciones vigentes relativas a la utilización de las unidades de medida adoptadas conforme al Artículo 231 del Código Aeronáutico.
28.) No presente los libros de a bordo cuando así lo requiera la autoridad aeronáutica, luego de transcurridos cinco (5) días de la intimación.
29.) Siendo explotador de una aeronave, no acredite el cumplimiento de las obligaciones impuestas por los Artículos 191, 192 y 193 del Código Aeronáutico.
30.) Estando comprendido en las previsiones del Artículo 188 del Código Aeronáutico, no concurra luego de la segunda citación efectuada por la autoridad competente.

Art. 3º — Se aplicará multa de más de doscientos pesos ($ 200.—), hasta mil pesos ($ 1.000.—), o en su caso inhabilitación de tres (3) meses a un (1) año, a quien:

1º) Siendo titular de una concesión para efectuar servicios de transporte aéreo modifique su denominación en tal carácter sin comunicarlo a la autoridad aeronáutica.
2º) Realice vuelos, aterrizajes o despegues, temerarios o acrobáticos, sin la debida autorización.
3º) Sin tener la habilitación pertinente, use u opere aparatos de radiocomunicación o de señales de una aeronave.
4º) Desatienda las indicaciones que le adviertan que vuela sobre una zona prohibida o restringida.
5º) Desempeñando funciones a bordo de una aeronave se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estimulantes o estupefacientes, o se halle en inferioridad de condiciones psíquicas o físicas.
6º) Siendo comandante de una aeronave, omita tomar las medidas que determina el Artículo 204 del Código Aeronáutico.
7º) Lleve cosas cuyo transporte está prohibido, a bordo de una aeronave.
8º) Siendo explotador de un aeródromo, no señale reglamentariamente la zona o parte del aeródromo circunstancial o permanentemente no utilizable y|o no dé conocimiento a la autoridad aeronáutica de la existencia de tal circunstancia.
9º) Siendo comandante o explotador de una aeronave, no colabore en la búsqueda de otra.
10.) Siendo titular de licencia habilitación o certificado de idoneidad aeronáutica, o alumno-piloto, o toda otra persona que se halle comprendida dentro del Artículo 188 del Código Aeronáutico, haga falsas manifestaciones en tramitaciones de documentos aeronáuticos, o por cualquier medio dificulte o intente desorientar las investigaciones promovidas por la autoridad competente.
11.) Siendo comandante o explotador de una aeronave, se niegue a exhibir la documentación aeronáutica propia o de la aeronave, cuando le sea requerida por la autoridad aeronáutica.
12.) Siendo propietario o explotador de un aeródromo, cobre o perciba emolumentos por prestar servicios aeronáuticos sin que medie aprobación de la autoridad Aeronáutica.
13.) Efectúe o autorice el vuelo de una aeronave a la que se le hayan hecho reparaciones o modificaciones que impliquen la caducidad del certificado de aeronavegabilidad.
14.) Estando habilitado, obre con negligencia en la ejecución de la mano de obra, en el mantenimiento, reparación o modificación de una aeronave o de sus partes componentes.
15.) Estando habilitado, emplee materiales inadecuados o de calidad inferior a la requerida por la autoridad aeronáutica para el mantenimiento, reparación o modificación de aeronaves o de sus partes componentes.
16.) Siendo comandante o explotador de una aeronave accidentada, no denuncie el hecho a la autoridad más próxima y en el tiempo mínimo que las circunstancias per-

mitan, o dispongan de aquélla sin previo asentimiento de la autoridad aeronáutica que intervenga en la investigación.

17.) Omita dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 22 del Código Aeronáutico.

18.) Siendo explotador o comandante, opere una aeronave que no posea las instalaciones o equipos de conducción, navegación comunicaciones o seguridad que reglamentariamente correspondan a la naturaleza del vuelo o cuando esas instalaciones o equipos no se hallen en adecuadas condiciones de funcionamiento.

19.) Utilice a bordo de una aeronave equipos radioeléctricos no autorizados.

20.) Siendo explotador de un aeródromo, instale o permita instalar dentro del mismo, equipos radioeléctricos sin el respectivo permiso de la autoridad aeronáutica.

21.) Opere en un aeródromo instalaciones radioeléctricas no permitidas por la autoridad competente.

22.) Opere en un aeródromo estaciones radioeléctricas en radiofrecuencias no permitidas por la autoridad aeronáutica.

23.) Siendo explotador de un aeródromo público, modifique sin autorización previa el balizamiento o la iluminación de obstáculos y|o de áreas operativas así como el sistema de luces de aproximación o las otras ayudas utilizadas para las operaciones de aeródromo; o no notifique por el medio más rápido, en caso de tratarse de un aeródromo público no controlado, las deficiencias de tales sistemas o de la zona de maniobras del aeródromo.

24.) Siendo propietario, explotador, locatario, usuario o tenedor de un inmueble utilizado habitual o periódicamente para realizar actividad aérea, omita efectuar a la autoridad aeronáutica la comunicación prevista en el Artículo 29 del Código Aeronáutico.

25.) Desempeñe una función aeronáutica dentro de los seis (6) meses de haberse vencido el documento habilitante de que es titular.

26.) Conduciendo una aeronave entre o salga del territorio argentino sin cumplir con los requisitos previos establecidos al efecto.

27.) Estando al mando de una aeronave, parta de un aeródromo o aeropuerto sin la autorización reglamentaria.

28.) Comandando una aeronave, opere en áreas clausuradas de un aeródromo o aeropuerto, o contraríe las instrucciones de rodaje y estacionamiento impartidas por la autoridad aeronáutica.

29.) Contravenga el régimen y las condiciones de funcionamiento fijados para el aeródromo por la autoridad aeronáutica conforme lo establecido en el Artículo 27 del Código Aeronáutico.

30.) Siendo explotador, comandante o despachante de una aeronave, exceda sin autorización las limitaciones de operación de la aeronave o del aeródromo.

31.) Hallándose en funciones como tripulante de una aeronave, no acate las decisiones de su Comandante o no cumpla sus obligaciones o exceda las atribuciones de su licencia.

32.) Siendo explotador, comandante o despachante de una aeronave contravenga reglamentaciones sobre el transporte de cosas peligrosas para la seguridad del vuelo.

33.) Infrinja las normas reglamentarias sobre tiempos máximos de actividad específica para las tripulaciones de vuelo de servicios aerocomerciales nacionales.

34.) Siendo explotador, opere una aeronave a la que no se le haya acordado permiso de permanencia en el territorio argentino o cuando dicho permiso se hallase vencido.

35.) Siendo explotador de una aeronave con matrícula argentina no reingrese la misma a territorio nacional, salvo causa justificada, cuando haya vencido el plazo acordado para permanecer fuera de él.

36.) Siendo titular de una concesión o autorización para realizar servicios de transporte aéreo, no preste toda su colaboración a las autoridades competentes para obtener el estricto cumplimiento de las normas que se establezcan en materia de publicidad o propaganda.

37.) Siendo titular de una concesión o autorización para realizar servicios de transporte aéreo, efectúe vuelos comerciales sin la confección previa del despacho correspondiente.

Art. 4º — Se aplicará multa de más de quinientos pesos ($ 500.—) hasta dos mil pesos ($ 2.000.—) o inhabilitación de seis (6) meses a dos (2) años, a quien:

1º) Fije en el exterior de una aeronave marcas de nacionalidad argentina o matriculación que no hayan sido asignadas por el Registro Nacional de Aeronaves, y el que a sabiendas, conduzca una aeronave en tales condiciones.

2º) Utilice una aeronave que no ostente marcas de nacionalidad y matriculación, o fije marcas de matriculación o nacionalidad diferentes a las asignadas, o las modifique o las desfigure o suprima, y a quien conduzca una aeronave en tales condiciones.

3º) Comandando una aeronave, entre o salga del territorio argentino por lugar no habilitado, o en violación de lo establecido en los Artículos 20 y 21 del Código Aeronáutico.

4º) Siendo Comandante de una aeronave, no tome las medidas útiles legisladas en el Artículo 82 del Código Aeronáutico.

5º) Ejecute trabajo aéreo con aeronaves que no hayan sido habilitadas para esas tareas.

6º) Emplee personal que no posea las licencias y habilitaciones correspondientes a las tareas a realizar en trabajo aéreo y en la enseñanza del vuelo.

7º) Explote trabajo aéreo sin poseer autorización pertinente o infrinja las normas que rigen su funcionamiento.

8º) Siendo explotador de una aeronave, no dé cumplimiento a las obligaciones impuestas por los Artículos 191, 192 y 193 del Código Aeronáutico, luego de haber sido intimado por la autoridad competente sin perjuicio de la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización en su caso.

9º) Contravenga las disposiciones vigentes relativas a fotografía aérea.

10.) No estando habilitado por la autoridad aeronáutica, realice alguna de las actividades para cuyo ejercicio se requiera licencia, certificado o habilitación, perciba o no remuneración, o autorice a otro a que las practique.

11.) Realice vuelos, aterrizajes o despegues, temerarios o acrobáticos, sin la debida autorización, y como consecuencia se produzca un accidente o se causen daños a terceros.

12.) Oculte o disimule las deficiencias de una aeronave o la ejecución de trabajos que no se ajusten a lo requerido por la autoridad aeronáutica.

13.) Siendo explotador de una aeronave, haga efectuar trabajos de reparación o modificación por personal o talleres, no habilitados por la autoridad aeronáutica.

14.) No estando habilitado por la autoridad aeronáutica efectúe reparaciones de una aeronave o de sus partes componentes.

15.) Siendo propietario y|o explotador de un aeródromo, modifique las condiciones físicas de las pistas o demás partes del área de maniobras que den origen a su habilitación alterando sus características originales sin previo permiso de la autoridad aeronáutica.

16.) Siendo explotador, comandante o despachante de una aeronave, sin autorización o sin mediar razones de fuerza mayor exceda las limitaciones de operación de la aeronave o de un aeródromo, resultando de ello riesgo para la vida o bienes ajenos.

17.) Habiendo sido intimado por la autoridad aeronáutica, no cumpla con las normas que regulan el señalamiento diurno y|o iluminación nocturna de los obstáculos que constituyan peligro para la circulación aérea, o en su caso no asegure el mantenimiento de dicho señalamiento y|o iluminación en debidas condiciones.

18.) Efectúe, altere modifique o suprima el balizamiento diurno y|o iluminación nocturna de los obstáculos a la circulación aérea, sin previa intervención de la autoridad aeronáutica.

19.) Efectúe construcciones, plantaciones o instalaciones en las superficies de despeje de obstáculos de aeródromo público, o de aeródromo privado de su propiedad en oposición a las normas dictadas por la autoridad aeronáutica y|o no las elimine una vez vencido el plazo de intimación que establezca la misma.

20.) Siendo titular de una autorización o concesión para explotar servicios de transporte aéreo, no dé cumplimiento en el plazo fijado por la autoridad, a la presentación de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, luego de haber sido intimado a ello.

21.) Siendo titular de una autorización para explotar trabajo aéreo, no dé cumplimiento, en el plazo fijado por la autoridad, a la presentación de la memoria balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, luego de haber sido intimado a ello.

22.) Estando comprendido en las previsiones del Artículo 188 del Código Aeronáutico no concurra luego de la segunda citación efectuada por la autoridad competente.

23.) Comandando una aeronave, infrinja las reglas de vuelo, incluso las referentes a su preparación y terminación y al movimiento terrestre de las aeronaves y|o sus procedimientos de aplicación ocasionando con ello un riesgo para la vida o bienes ajenos.

24.) Comandando una aeronave, no cumplimente los procedimientos de operación establecidos, ocasionando con ello un riesgo para la vida o bienes ajenos.

25.) Comandando una aeronave, intencionadamente se desvíe del cumplimiento de un permiso del control de tránsito aéreo incluyendo las indicaciones efectuadas mediante señales visuales, ocasionando con ello riesgo para la vida o bienes ajenos.

26.) Comandando una aeronave comunique a las dependencias del control del tránsito aéreo informaciones falsas sobre su posición o de las condiciones en que se desarrolla el vuelo, o situaciones inexistentes, originando con ello un riesgo para la vida o bienes ajenos.

27.) Haga elevar o lance objetos de cualquier naturaleza, sujetos o libres, que puedan constituir un peligro para el tránsito aéreo, sin contar con la autorización previa de la autoridad aeronáutica.

Art. 5º — Se aplicará multa de más de mil pesos ($ 1.000.—) y hasta tres mil pesos ($ 3.000.—) a quien:

1º) Emplee aeronaves o personal no habilitado al efecto, en la realización de un servicio de transporte aéreo.

2º) Siendo titular de una concesión o autorización para explotar servicios de transporte aéreo no efectúe de manera reglamentaria la conservación y mantenimiento de las aeronaves, equipos de a bordo y demás elementos necesarios para garantizar la seguridad del vuelo.

3º) Una vez transcurrido el plazo de extinción de la caución previsto en el Artículo 112 del Código Aeronáutico, durante el cual procederá la aplicación de su último párrafo, no dé cumplimiento a las obligaciones o exceda o altere las condiciones contenidas en la concesión o autorización para efectuar servicios de transporte aéreo, sin perjuicio de la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización en su caso.

4º) Siendo titular de una concesión o autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular o no regular no efectúe la discriminación de los negocios en la forma prescripta en los Artículos 100 y 101 del Código Aeronáutico.

5º) Siendo titular de una concesión o autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular o no regular no comunique a la autoridad competente la transferencia de las acciones de la entidad en la forma y dentro del plazo establecido en el inciso 4º del Artículo 99 del Código Aeronáutico.

6º) Siendo titular de una concesión o autorización de servicios de transporte aéreo, permita realizar instrucción durante los vuelos comerciales, que importen disminuir las condiciones de seguridad requeridas por las normas vigentes.

Art. 6º — Se aplicará multa de más de mil quinientos pesos ($ 1.500.—) y hasta cinco mil pesos ($ 5.000.—) a quien:

1º) No dé cumplimiento a las obligaciones impuestas por los Artículos 109, 110 y 129 "in fine" del Código Aeronáutico.

2º) Siendo explotador de los servicios de transporte aéreo, actúe en violación de los itinerarios, frecuencias y tarifas aprobadas por la autoridad competente.

3º) Siendo titular de una concesión para realizar servicios de transporte aéreo regular, no cumpla con la obligación de transportar carga postal con las prioridades previstas en el Artículo 125 de Código Aeronáutico.

4º) Estando autorizado para realizar servicios de transporte aéreo no regular efectúe servicios de transporte aéreo regular.

5º) Emplee aeronaves o personal en contravención a lo dispuesto en los Artículos 106 y 107 del Código Aeronáutico.

Art. 7º — Se aplicará multa de más de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—) y hasta diez mil pesos ($ 10.000.—), a quien:

1º) No siendo titular de concesión o autorización, realice servicios de transporte aéreo.

2º) Siendo titular de una concesión o autorización para realizar servicios de transporte aéreo, deje de cumplir cualesquiera de los requisitos establecidos en los Artículos 97, 98 y 99 del Código Aeronáutico, sin perjuicio de la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización, en su caso.

3º) Siendo explotador de servicios de transporte aéreo internacional, infrinja los itinerarios, frecuencias, capacidades, horarios o tarifas aprobados por la autoridad argentina, o ejecute indebidamente los derechos de tráfico de que es titular en virtud de un acuerdo bilateral o de la autorización o concesión otorgada, según sea el caso.

Art. 8º — A los efectos de discernimiento de las sanciones contempladas en el Artículo 1º del presente Decreto, se procederá de la siguiente forma:

1º) En los casos contemplados en el Artículo 2º la Autoridad de Aplicación podrá indistintamente optar por la sanción de apercibimiento, o de multa o de inhabilitación.

2º) En los casos contemplados en los Artículos 3º y 4º de este Decreto, la Autoridad de Aplicación podrá optar por la sanción de multa o de inhabilitación.

3º) En los casos previstos en los Artículos 5º, 6º y 7º de este Decreto, la sanción a imponer será la de multa.

4º) En los casos de reiteración de la falta por parte del infractor dentro del período de reincidencia, se le aplicará el máximo de la sanción prevista para la falta, sin perjuicio de disponer como accesoria la inhabilitación temporaria o definitiva y —en los casos de los Artículos 4º (inciso 20) 5º 6º y 7º de este Decreto— la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización, según corresponda, conforme al Artículo 213 del Código Aeronáutico, a cuyo fin se tendrán en consideración los antecedentes del imputado y la naturaleza de la falta.

Art. 9º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior procederá la inhabilitación definitiva de las facultades conferidas por los certificados de idoneidad aeronáutica, en los casos determinados por el Artículo 212 del Código Aeronáutico.

Art. 10. — Cuando se acredite la existencia de una infracción aeronáutica y surja "prima facie" la responsabilidad del o de los imputados, podrá disponerse la aplicación de la inhabilitación temporaria con carácter preventivo, por un término no mayor de treinta (30) días.

Esta inhabilitación temporaria preventiva sólo podrá dictarse por la Autoridad de aplicación en aquellos casos en que se suponga pueda existir riesgo para las personas o cosas, de permitirse que los presuntos imputados continúen ejerciendo actividades aeronáuticas.

Art. 11. — Si el infractor no pagare la multa dentro del plazo que se establezca, se perseguirá judicialmente su cobro, conforme al Artículo 211 del Código Aeronáutico. Sin perjuicio de ello, si el infractor es titular de certificado de idoneidad aeronáutica, la autoridad podrá inhabilitarlo para el ejercicio de la función aeronáutica respecto a la cual cometió la infracción. Sin embargo, en ningún caso la inhabilitación será mayor a la conversión de un (1) día por cada tres pesos ($ 3.—) de multa. La inhabilitación cesará en cualquier momento que el infractor haga efectivo el pago de la multa impuesta, en la totalidad de su monto.

Art. 12. — A los efectos de la reincidencia, la Autoridad de Aplicación deberá tener en cuenta la disposición del Artículo 214 del Código Aeronáutico.

CAPITULO II

Sección I

AUTORIDADES DE APLICACION

Art. 13. — Las autoridades de aplicación del presente Decreto serán determinadas por resoluciones dictadas para cada ámbito, de conformidad a sus respectivas estructuraciones orgánicas, respectivamente por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 14. — Las autoridades de aplicación aludidas en el artículo precedente, conocerán, en los casos previstos en el presente Decreto, de conformidad con las competencias atribuidas al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la legislación orgánica de los ministerios.

Corresponde al Ministerio de Obras y Servicios Públicos lo relacionado con los aspectos técnicos no aeronáuticos económicos y financieros del transporte aéreo comercial, y al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea los demás aspectos aeronáuticos.

Cuando la autoridad de aplicación que haya resuelto el caso en su jurisdicción, aprecie que existen otros aspectos que deben ser considerados por la otra autoridad, le remitirá los antecedentes necesarios para su intervención.

Sección II

COMPETENCIA

Art. 15. — El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea designará a las autoridades de su jurisdicción que conocerán originariamente de las faltas previstas en los Artículos 2º, salvo el inciso 15); 3º, salvo en los incisos 1º) y 36); 4º, salvo el inciso 20); y 5º, incisos 2º) y 6º), del presente Decreto.

Art. 16. — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, designará a las autoridades de su jurisdicción que conocerán originariamente de las faltas previstas en los Artículos 2º, inciso 15); 3º, incisos 1º) y 36); 4º, inciso 20); 5º, salvo incisos 2º) y 6º); 6º, y 7º, del presente Decreto.

Art. 17. — El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea designará a la autoridad de su jurisdicción que conocerá en grado de apelación, de los casos de faltas sancionadas originariamente por las Autoridades aludidas en el Artículo 15.

Art. 18. — El Ministro de Obras y Servicios Públicos designará a la autoridad de su jurisdicción que conocerá en grado de apelación de los casos de faltas sancionadas originariamente por la Autoridad del Transporte Aerocomercial aludida en el Artículo 16.

Sección III

PROCEDIMIENTO

Art. 19. — El procedimiento de comprobación de las infracciones aeronáuticas podrá iniciarse por denuncia o de oficio. Toda denuncia emanada de Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, dará lugar a la iniciación del procedimiento sin necesidad de cumplirse otra formalidad. Las denuncias formuladas por particulares, personas físicas o jurídicas, originarán la correspondiente investigación sólo después de haber sido ratificadas por sus firmantes. Las denuncias no ratificadas o en las que no aparezcan personas responsables de las mismas, podrán, sin embargo, originar el procedimiento cuando a criterio de la autoridad que debe ordenar la investigación, presente aspectos de verosimilitud.

Art. 20. — El agente que compruebe por sí, la existencia de una infracción, deberá informar de inmediato a su superior a los efectos de poner el hecho en conocimiento de la autoridad facultada para ordenar la investigación.

Igual procedimiento deberá adoptar el agente que reciba una denuncia relativa a la existencia de infracciones de esta naturaleza.

La Autoridad de Aplicación que intervenga intimará a todo autor de una denuncia para que comparezca a ratificarla dentro de los cinco (5) días, bajo apercibimiento de no darse trámite a la misma. En los casos en que la Autoridad lo considere conveniente, la ratificación podrá requerirse por escrito dentro del mismo plazo, debiendo en este caso la firma del denunciante ser certificada por autoridad aeronáutica, judicial, policial o escribano público.

Art. 21. — Los agentes dependientes de las Autoridades de Aplicación, y que se hallen facultados por éstas, al comprobar la existencia de una infracción procederán a labrar de inmediato el acta que integra este Decreto como Anexo I y que prevé el Artículo 203 del Código Aeronáutico, en lo posible en presencia del propio infractor y de testigos, si los hubiere, que contendrá:

1º) Lugar, fecha y hora en que se extiende.
2º) Nombre y apellido del presunto infractor y de todos los intervinientes, cargos del o los agentes o funcionarios firmantes y domicilios.
3º) Nombres, apellidos y domicilios de los testigos del hecho.
4º) Relación del hecho, circunstancias en las que se produjo e intervención del imputado en el mismo.
5º) Disposición legal presuntivamente transgredida.
6º) Toda otra mención que conduzca al debido esclarecimiento del hecho.

Art. 22. — Las actas así labradas serán elevadas a la respectiva Autoridad de Aplicación, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, acompañándose todo antecedente que facilite la comprobación del hecho que motiva el procedimiento y con los elementos de juicio imprescindibles para juzgar aquél, tales como copias de libros de guardia o copia de grabaciones, partes meteorológicos y todo otro que se considere de utilidad y prueba a tal fin.

Art. 23. — En los casos previstos en los Artículos 19 y 20 también deberá redactarse el acta que prevé el Artículo 203 del Código Aeronáutico que contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 21 de este Decreto. En todos los casos las Autoridades de Aplicación mencionadas en los Artículos 13 y 14 precedentes, podrán ordenar luego de la confección del acta, la iniciación del procedimiento tendiente a acreditar la infracción aeronáutica descripta en la misma.

Las actuaciones de investigación, serán instruidas por el agente o funcionario designado al efecto, por la Autoridad de Aplicación interviniente.

Art. 24. — El procedimiento de investigación será sumario y actuado, asegurándose la existencia de dos instancias, la inviolabilidad del derecho de defensa y observándose la mayor celeridad en su tramitación. El imputado puede ser asistido por letrado inscripto en la matrícula que corresponda.

Art. 25. — A los fines de la investigación, el Instructor está facultado para:

1º) Citar al imputado, representante legal de sociedades o entidades, testigos o cualquier otra persona que considere conveniente para aclarar aspectos de la investigación, en forma directa o por intermedio de la autoridad que lo designó.
2º) Tomar declaraciones, sus ampliaciones, practicar careos y efectuar reconocimientos.
3º) Disponer se practique toda clase de peritaciones. A este efecto podrá requerir de la Autoridad de Aplicación interviniente, la designación de personas idóneas.
4º) Requerir informes de las autoridades nacionales, provinciales, municipales y de los entes descentralizados y privados.
5º) Practicar cualquier otra diligencia que a su juicio, resultare útil para la investigación.

Art. 26. — A los fines de oír al imputado, el instructor podrá tomarle declaración personal sobre los hechos cuya responsabilidad se le atribuye, o en su defecto remitir al presunto infractor el "formulario de imputación y descargo" que integra este Decreto como Anexo II, para que lo conteste dentro del plazo de diez (10) días hábiles y efectúe el descargo que haga a su derecho y ofrezca la prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, incurrirá en las responsabilidades que le atribuye el Artículo 2º, inciso 18 de este Decreto, sin perjuicio de la continuación de las actuaciones con arreglo a las constancias reunidas.

El formulario de imputación y descargo deberá ser devuelto con la firma del imputado certificada en cuanto a su autenticidad, por autoridad aeronáutica, judicial, policial o escribano público, sin cuyo requisito no será admitido. En el caso de personas jurídicas, la firma deberá ser de su representante legal quien, simultáneamente, deberá acreditar la personería que invoca.

La prueba documental que ofrezca el presunto infractor deberá acompañarse al momento de la presentación del formulario de descargo o, en su caso, dentro de los tres (3) días de haber prestado declaración personal.

En toda otra oportunidad que pretendiese hacerlo el imputado, no será admitida. En el formulario de descargo deberán transcribirse los textos de este Artículo y el del Artículo 2º, inciso 18 del presente Decreto.

Art. 27. — El instructor considerará la procedencia de la prueba ofrecida por el imputado, tomando la que haga al objeto de la investigación y rechazando, por providencia fundada, la que resultare inoperante. De inmediato dispondrá lo necesario para proveer y rendir la prueba pertinente.

Art. 28. — Si para un mejor esclarecimiento de los hechos el instructor considerare necesario ampliar la declaración ya producida por el presunto infractor, podrá citarle nuevamente para que amplíe su anterior descargo, a cuyo fin procederá en la forma indicada en el Artículo 26.

Art. 29. — Cumplidas todas las diligencias y medidas de prueba, el instructor procederá a cerrar las actuaciones y elevará las mismas a la Autoridad que lo designó, con informe explicativo, emitiendo opinión sobre la forma de resolver el caso.

Sección IV

RESOLUCION DE LAS ACTUACIONES

Art. 30. — Recibidas las actuaciones por la Autoridad de Aplicación, previo informe técnico relativo al caso, la misma dictará el acto administrativo que resuelva lo actuado.

Art. 31. — El acto administrativo que resuelva las actuaciones de investigación será notificado al infractor personalmente, por cédula, telegrama o pieza postal con aviso de recepción. La notificación se efectuará con transcripción íntegra de la parte dispositiva del acto administrativo o bien adjuntando copia de éste.

Sección V

RECURSO DE APELACION

Art. 32. — Contra las resoluciones dictadas por la Autoridad de Aplicación, es procedente la interposición del recurso de apelación, ante la instancia superior.

Art. 33. — El recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días de notificada la resolución y ante la misma autoridad que dictó la medida.

Este recurso deberá interponerse por escrito, ser fundado y bastarse asimismo. Sin estos requisitos el recurso no será admitido.

Art. 34. — Durante el término para interponer el recurso de apelación, las actuaciones permanecerán a disposición del interesado en el organismo correspondiente, pudiendo tomar vista de las mismas personalmente, o por intermedio de representante. A este efecto será suficiente una nota de autorización con firma certificada en la forma prevista en el Artículo 26 de este Decreto.

Art. 35. — Admitido el recurso, las actuaciones serán elevadas a la Autoridad de Aplicación que deba resolver la apelación y ésta previo dictamen de la Asesoría Legal de su dependencia se pronunciará sobre el mismo.

Art. 36. — Si la autoridad que resuelve la apelación, considerare necesario cumplir nuevas diligencias de investigación o ampliar las producidas, o si observare deficiencias que afecten la legalidad del procedimiento, o si hiciese lugar a medidas de prueba ofrecidas por el recurrente, devolverá las actuaciones al Organismo donde se instruyeron para que las practique y las eleve nuevamente con las diligencias cumplidas.

Art. 37. — Sustanciadas las nuevas diligencias dispuestas y en el caso de haberse practicado nuevas medidas de prueba, se dará vista al infractor por cinco (5) días para que dentro de este término amplíe sus razones, si lo considerare necesario. Cumplido este recaudo la Autoridad de Aplicación que interviene en grado de apelación dictará pronunciamiento, previa intervención de la Asesoría Legal de su dependencia.

Art. 38. — Contra la resolución de la autoridad que entiende en la apelación no habrá recurso alguno en la vía administrativa, quedando agotada la instancia a los fines determinados en el Artículo 215 del Código Aeronáutico con la salvedad de lo dispuesto en el Artículo 209 del mismo Código.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39. — Esta Reglamentación no será aplicable a las infracciones cometidas por personal militar, en el cumplimiento de actos del servicio.

Art. 40. — En las actuaciones que practique la Junta de Investigaciones de Accidentes de Aviación y de acuerdo con sus normas reglamentarias, si de las mismas resultase responsabilidad por transgresión a las disposiciones contenidas en los Artículos 2º, 3º y 4º de este Decreto, el Presidente de la Junta aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15.

Art. 41. — A los fines de las notificaciones o intimaciones dirigidas a los infractores, se tendrá como válido el domicilio constituido en los antecedentes o legajos de su licencia, habilitación, concesión o certificado de idoneidad aeronáutica.

Art. 42. — Los términos establecidos en este Decreto son perentorios y se cuentan por días hábiles administrativos.

En las comunicaciones por vía telegráfica o postal se tendrá por cumplidos cuando conste que ellas fueron despachadas dentro de dichos términos.

El envío del formulario de imputación y descargo indicado en el Artículo 26 se hará por pieza postal con aviso de retorno, pudiendo también ser entregado personalmente bajo constancia firmada por el propio destinatario o por apoderado.

Todas las notificaciones y citaciones previstas en este Decreto, podrán hacerse personalmente bajo constancia firmada, por telegrama o por pieza postal con aviso de recepción.

Art. 43. — Conforme lo prescripto en el Artículo 4º del Código Penal, sus disposiciones generales se aplicarán en las infracciones aquí previstas, entendiéndose que las actuaciones administrativas que se sustancien como consecuencia de este Decreto, tendrán las formalidades de un juicio y sus secuelas interrumpirán la prescripción de las acciones.

Art. 44. — El importe de las multas provistas por este Decreto, será ingresado a la Cuenta Especial Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil, conforme lo determina el Artículo 216 del Código Aeronáutico.

Art. 45. — Quedan derogados los Decretos Nros. 2.191|66 y 6.634|69 y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 46. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Carlos A. Rey.

José R. Cáceres Monié.

Pedro A. Gordillo.

ANEXO I

ACTA DE CONSTATACION DE INFRACCIONES AERONAUTICAS

En .... a los .... días del mes de .... del año 19..... a las .... hora local, se procede a labrar la presente acta de acuerdo a lo establecido en el Art. 203 del Código Aeronáutico, Ley 17.285 y Art. 21 del Decreto Nº ...., en razón de la presunta infracción cometida por (1) .... de nacionalidad ...., de estado civil .... de .... años de edad, con domicilio real en la calle .... Nº ...., de la localidad de ...., Prov. de .... Cédula de Identidad Nº ...., expedida por la .... Libreta de Enrolamiento Nº .... D. M. .... Licencia de .... Nº ...., otorgada por (2) ...., con la aeronave tipo ...., matrícula .... El hecho se produjo en la siguiente forma: (3) ....
....
....
....
....
....
....

Lo expuesto precedentemente ha sido constatado por los señores don .... con domicilio en la calle .... Nº ...., de la localidad de .... Prov. de ...., Cédula de Identidad Nº .... expedida por la .... Libreta de Enrolamiento Nº .... D. M. ...., y don ...., con domicilio en la calle .... Nº ...., de la localidad de .... Prov. de .... Cédula de Identidad Nº ...., expedida por la .... Libreta de Enrolamiento Nº .... D. M. ....

Se imputa al presunto infractor la transgresión de las normas que seguidamente se mencionan: (4) ....
....
....
....
....
....

En la presente actuación interviene don .... en su carácter de .... labrándose .... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados.

Previa lectura y ratificación si — no (5) firma del imputado por (6) ....
....
....

haciéndolo acto seguido los testigos y demás comparecientes, por ante mí, funcionario actuante.

....	....	....
(firma del imputado)	(firma del testigo)	(firma del testigo)
....	....	....
(Aclaración)	(Aclaración)	(Aclaración)

ANTE MI:

Sello de la dependencia

....
Sello y firma aclarada del funcionario actuante

Referencias:

(1) Nombre(s) y Apellido(s) completo(s) del imputado.
(2) Organismo otorgante de la licencia. Si se trata de licencia extranjera, se deberá dejar constancia de país que la expidió.
(3) Relación circunstanciada del hecho en forma breve y concisa. Esta relación deberá ser objetiva y sin abrir juicio al respecto. Además, se deberá agregar toda mención que mejor conduzca al esclarecimiento del hecho.
(4) Ley Decreto-Ley, Decreto, Reglamento, Disposición, Nota, etc., presuntamente infringido.
(5) Tachar lo que no corresponda.
(6) Si el imputado no firma, se dejará constancia p.ej.: por negarse, por retirarse sin habérsele leído el acta, etc.

Nota: El funcionario interviniente deberá hacer constar nombre y datos de filiación de las personas —dos como mínimo— que hayan presenciado el hecho.

Conforme al Art. 22 del Decreto Nº ...., la presente acta deberá ser elevada a la Autoridad de Aplicación en el término de 48 horas, acompañándose todo antecedente que facilite la comprobación del hecho que motiva esta actuación (p. ej.: partes meteorológicos, copia del libro de servicio, etc.).

ANEXO II

.... de .... de 19....

Objeto. Requerir se formule descargo y se ofrezca prueba.

CERTIFICADA CON AVISO DE RECEPCION
INVESTIGACION DE FALTAS DE ORDEN AERONAUTICO
(Decreto Nº

Señor .... C. E. Nº ....
Calle .... Nº ....
Localidad ....

Me dirijo a Ud. a los efectos determinados en el Decreto Nº ...., para que se sirva tomar conocimiento de los hechos que se le imputan a .... en el Cuadro "A", que se halla a continuación, a fin de que en el Cuadro "B" (al dorso) efectúe su descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse, dentro del término de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 2º, inciso 18 del Decreto Nº ....

Deberá producir su descargo a esta instrucción, en la dirección del rubro, por pieza postal certificada o en su defecto entregarlo personalmente en .... debiendo hallarse la firma certificada por autoridad aeronáutica, judicial, policial o escribano público. Para el caso de personas jurídicas, además de los requisitos anteriores deberá acreditar la personería que invoca en igual forma.

A sus efectos se transcriben los textos del Artículo 2º, inciso 18 y Artículo 26 del Decreto Nº ....

"Artículo 2º: Se aplicará apercibimiento o multa desde treinta pesos ($ 30.—) hasta cuatrocientos pesos ($ 400.—), o inhabilitación hasta seis (6) meses a quien: Inciso 18: Siendo titular de licencia, habilitación o certificado de idoneidad para el ejercicio de la actividad aeronáutica, alumno-piloto, explotador o propietario de una aeronave, no concurriere al llamado de la autoridad aeronáutica sin causa justificada".

"Artículo 26: A los fines de oír al imputado, el Instructor podrá tomarle declaración personal sobre los hechos cuya responsabilidad se le atribuye, o en defecto de ello, remitir al presunto infractor el "formulario de imputación y descargo" que integra este Decreto como Anexo II para que lo conteste dentro del plazo de diez (10) días hábiles, y efectúe el descargo que haga a su derecho y ofrezca la prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, incurrirá en las responsabilidades que le atribuye el Artículo 2º inciso 18 de este Decreto, sin perjuicio de la continuación de las actuaciones con arreglo a las constancias reunidas"

"El formulario de imputación y descargo deberá ser devuelto con la firma del imputado certificada en cuanto a su autenticidad, por autoridad aeronáutica, judicial, policial o escribano público, sin cuyo requisito no será admitido. En el caso de personas jurídicas, la firma deberá ser de su representante legal, quien simultáneamente, deberá acreditar la personería que invoca".

"La prueba documental que ofrezca el presunto infractor deberá acompañarse al momento de la presentación del formulario de descargo, o en su caso, dentro de los tres (3) días de haber prestado declaración personal. En toda otra oportunidad que pretendiese hacerlo el imputado no será admitida"

Queda Ud. notificado.

....
Firma del Instructor

"CUADRO A"

IMPUTACION QUE SE FORMULA

FECHA: .... de .... de 19.... HORA: .... local

AERONAVE: ....

LUGAR: .... PLAN DE VUELO: ....

....
Firma del Instructor

DESCARGO Y OFRECIMIENTO DE PRUEBA

"CUADRO B"

AL SEÑOR ....
El que suscribe ....
por propio derecho
________________ .... (x), con domicilio real en ....
en representación de
.... de la localidad de ....
titular de la licencia de .... Nº .... otorgada por .... y constituyendo domicilio especial a todos los efectos relacionados con la investigación del hecho que se imputa a .... en la calle .... Nº ...., localidad .... manifiesta:

Que viene a formular el descargo de los hechos que se mencionan en el Cuadro "A" de acuerdo a lo que sigue:

(Si el espacio es insuficiente puede emplear otra hoja)

Ofrece la siguiente prueba que hace a su derecho:

LUGAR Y FECHA: ....

....
firma

Certificación de firma: ....
....

LUGAR Y FECHA: ....

....
Firma y sello de la autoridad certificante

(x) Testar lo que no corresponda.

Notas: 1. La prueba documental deberá ser ofrecida y presentada en oportunidad de devolver este formulario.
2. Si se trata de un representante legal de persona jurídica deberá acreditar debida y legalmente la personería invocada al presentar diligenciado este formulario.



RESOLUCIONES

Ministerio de Comercio

EXPORTACION

Se modifican los precios índice para algunos cereales y subproductos oleaginosos.

RESOLUCION
Nº 85

Bs. As., 11|2|72

VISTO lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2.701|71, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para algunos cereales y subproductos oleaginosos.

Por ello,

El Ministro de Comercio

Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones MC Nros. 6|72, 497|71 y 39|71 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s
10 03 00 01	Cebada, excluida para semilla		
	— a granel, con hasta un 15 % embolsado	t	52.—
	— más del 15 % embolsado	t	54.[illegible]
10 03 00 03	Cebada cervecera		
	— a granel, con hasta un 15 % embolsado	t	52.—
	— más del 15 % embolsado	t	54.[illegible]
10 04 00 01	Avena, excluida para semilla		
	— a granel, con hasta un 15 % embolsado	t	41.—
	— más del 15 % embolsado	t	43.[illegible]
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 00 01	De algodón	t	77.—
23 04 00 02	De girasol	t	72.—
23 04 00 03	De lino	t	103.—
23 04 00 04	De maní	t	90.—
	Expellers		
23 04 00 06	De algodón	t	77.—
23 04 00 07	De girasol	t	72.—
23 04 00 08	De lino	t	103.—
23 04 00 11	De maní	t	90.—
	Pellets		
23 04 00 13	De algodón		
	— de harina de algodón (hasta el 3 % de contenido graso)	t	72.—
	— de tortas de algodón (más del 3 % de contenido graso)	t	77.—
	— de expellers de algodón (más del 3 % de contenido graso)	t	77.—
23 04 00 14	De girasol		
	— de harina de girasol (hasta el 3 % de contenido graso)	t	71.—
	— de tortas de girasol (más del 3 % de contenido graso)	t	72.—
	— de expellers de girasol (más del 3 % de contenido graso)	t	72.—
23 04 00 15	De lino		
	— de harina de lino (hasta el 3 % de contenido graso)	t	100.—
	— de tortas de lino (más del 3 % de contenido graso)	t	103.—
	— de expellers de lino (más del 3 % de contenido graso)	t	103.—
23 04 00 16	De maní		
	— de harina de maní (hasta el 3 % de contenido graso)	t	84.—
	— de tortas de maní (más del 3 % de contenido graso)	t	90.—
	— de expellers de maní (más del 3 % de contenido graso)	t	90.—
	Harinas y borras		
23 04 00 18	Harina de algodón	t	71.—
23 04 00 21	Harina de girasol	t	70.—
23 04 00 22	Harina de lino	t	97.—
23 04 00 23	Harina de maní	t	83.—

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Girelli.

Ministerio de Comercio

AZUCAR

Personas y entidades que deberán inscribirse en la Dirección Nacional de Azúcar.

RESOLUCION
Nº 92

Bs. As., 16|2|72.

VISTO el Expediente M.C. Nº 80.151|72, la Resolución MICM. Nº 510|71, atento lo informado por la Dirección Nacional de Azúcar, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de evaluar el proceso de producción, comercialización y distribución de azúcar a que hace referencia la Resolución MICM. Nº 510|71, es necesario incluir en la misma al sector industrial que utilice azúcar como materia prima en la elaboración de productos, como así también al sector comercial que realice ventas al público en cantidades considerables.

Que es conveniente dictar norams que faciliten el conocimiento y contralor del proceso de comercialización del producto, a fin de asegurar que el mismo llegue en forma normal al consumidor.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º y 4º de la Ley 17.724 (t. o.), el artículo 1º, inciso b) del Decreto Nº 868|71, y las facultades acordadas por el artículo 1º del Decreto Nº 5857|71,

El Ministro de Comercio
Resuelve:

1º — Inclúyense en el Registro Nacional creado por la Resolución MICM. Nº 510|71 a: 1) las personas y entidades industriales que utilicen azúcar como materia prima en la elaboración de productos; 2) las personas y entidades que exploten supermercados y autoservicios minoristas, cuyas compras de azúcar no sean inferiores en promedio, a cincuenta mil (50.000) kilogramos mensuales en cualquier trimestre que se considere al efecto.

Las personas y entidades citadas deberán inscribirse dentro del plazo y con las formalidades que fije la Dirección Nacional de Azúcar.

2º — Autorízase únicamente operaciones con azúcar entre las personas y entidades inscriptas según la resolución MICM Nº 510|71 y el apartado 1º de esta resolución.

3º — Substitúyese el apartado 2º de la resolución MICM Nº 510|71 po rel siguiente: La Dirección Nacional de Azúcar tendrá a su cargo el Registro, facultándosela para dictar las disposiciones necesarias con relación a los inscriptos, en ejercicio de las atribuciones acordadas por los artículos 2º y 4º de la ley 17.724 (t.o.) y normas complementarias, a cuyo efecto, también podrá requerir la colaboración di-

recta de cualquier dependencia de este Ministerio y solicitar la de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de los gobiernos provinciales respectivos.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Azúcar a sus efectos.

Girelli.

Modifícanse las partidas de la nomenclatura arancelaria de exportación de ciertos productos.

RESOLUCION
M. C.
Nº 91

Bs. As., 16|2|72

VISTO el decreto Nº 3.255 de fecha 24 de agosto último, dictado en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo la Ley Nº 19.184, relacionada con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que en la redacción del mencionado decreto se han deslizado repeticiones en la cita de las Partidas de la Nomenclatura Arancelaria de Exportación incluidas en las listas anexas.

Que, asimismo, se hace necesario regularizar la situación de otras partidas dado su errónea posición actual, e incluir en el beneficio a las que fueran parcialmente omitidas en su oportunidad.

Que el artículo 17º del decreto Nro. 3.255|71 faculta a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas a disponer, por Resolución Conjunta, modificaciones a las listas anexas, cuando las circunstancias lo justifiquen.

Por ello,

LOS MINISTROS DE COMERCIO Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

1º — Modifícase las citas de las Partidas de la Nomenclatura Arancelaria de Exportación incorporadas a las listas "A" "C" y "D" anexas al decreto Nº 3.255|71, con las eliminaciones e inclusiones que se indican a continuación:

ELIMINACIONES

Lista "A"

34.02.00.09 — Sal sódica de ácido alkilnaftalen sulfónico, únicamente.
38.11.00.02 — Insecticidas y parasiticidas.
38.12.00.01 — Aprestos, únicamente.
38.19.01.09 — Los demás.
82.05.00.01 — Trépanos para perforación de suelos, únicamente.
82.11.00.09 — Navajas, únicamente.
82.11.00.09 — Las demás, excluyendo las navajas.
84.40.01.02 — Sin exclusiones.

Lista "C"

84.40.01.02 — Sin exclusiones.

Lista "D"

82.05.00.01 — Trépanos para perforación de suelos, únicamente.

INCLUSIONES

Lista "A"

82.11.00.09 — Sin exclusiones.
84.41.00.09 — Las demás máquinas de coser.

Lista "C"

84.40.01.06 — Partes y piezas para máquinas de lavar industriales, de limpiar en seco, para blanqueo y teñido, para apresto y acabado y para estampado.

Lista "D"

84.06.02.03 — Motores diésel y semidiésel.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Girelli.
Licciardo.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 7.105

Bs. As., 17|9|71

Expediente Nº 456.363 de 1971

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma A. R. Casanovas. Despachante de Aduana solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña muestra y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 82.04 00.99— describe como: Aparatos saca broches manuales; y

CONSIDERANDO:

Que de la observación de la muestra adjunta surge que el aparato en consulta está destinado a la extracción de los broches de metal, que se utilizan comúnmente para unir las hojas de papel en oficinas;

Que el mismo está constituido por dos pequeños brazos de acero —cuya longitud es de 5 cms.— recubiertos, en su parte superior por una capa de material plástico;

Que los aludidos brazos están articulados sobre un eje común y tienen en sus extremos las partes operantes del elemento; es decir dos dientes por un lado y uno solo por el otro;

Que el aparato se maneja introduciendo sus dientes entre el broche y el papel, y ejerciendo presión sobre los brazos hasta lograr que aquéllos penetren totalmente bajo el broche, abriéndolo y posibilitando su extracción sin la rotura del papel;

Que por intermedio de un resorte, que se encuentra montado sobre el eje común se consigue que los brazos vuelvan a abrirse hasta su posición original, una vez utilizado el utensilio;

Que es evidente que se trata de un element concebido para efectuar trabajos manuales —con su parte operante de metal— y, por lo tanto asimilable a una herramienta de mano; razón por la cual cabe su incorporación dentro del Capítulo 82 de la NAB en el que se incluyen todos los aparatos de este tipo;

Que las Consideraciones Generales de las Notas Explicativas, para el precitado Capítulo, aclaran el concepto de lo que se considera herramienta de mano, de la siguiente manera: "Las herramientas del presente Capítulo responden, en principio, al criterio de poder ser manipuladas a brazo durante su utilización, incluso si llevan dispositivos mecánicos sencillos, tales como manivelas, engranajes, pistones, tornillos de Arquímedes, palancas y similares. En cambio responden al Capítulo 84, si presentan un dispositivo que permita fijarlas a un banco, una pared, etc...";

Que en razón de su estructura el elemento en tratamiento podría ser considerado como pinza; definida, como tal, toda herramienta basada en el principio de la palanca de tercer grado, es decir, aquella en la cual el punto de aplicación de la potencia se encuentra entre el punto de apoyo y la resistencia;

Que no obstante lo señalado no aparece, como muy propio —por su uso y características— el otorgarle carácter de herramienta similar a las "Tenazas, alicates y pinzas", de la Partida 82.03 de la NAB;

Que, por el contrario, resulta más razonable asignarle el calificativo de utensilio de mano —ubicable en la Partida 82.04— por su parecido con una serie de herramientas y elementos diversos citados, por las Notas Explicativas de la aludida, como pertenecientes a ella ("...arrancarremaches, arrancaclavos, distintos de los que funcionan a manera de alicates, arrancapuntas, arrancaclavijas...");

Que por todo lo expresado la mercadería en estudio debe ser ubicada dentro de la Partida 82.04 de la NAB, donde se incluyen "Los demás utensilios y herramientas de mano, excepto los artículos comprendidos en otras Partidas del presente Capítulo..."; y, al no tener mención específica en la NADI, en el genérico "Los demás" Posición Arancelaria 82.04.00.99;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 82.04.00.99 a la siguiente mercadería:

Aparato manual, denominado Saca-Broches, utilizado para la extracción de los broches con que se unen las hojas de papel en oficinas, marca "Yuen Cheong" modelo Nº 180.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho, para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCIONES
REPARTICION

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Mercería La Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Visto, el informe que antecede del Departamento Contable General (Registros y Ficheros), el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Aplicar la sanción de apercibimiento con cargo de publicación, a la sociedad "MERCERIA LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", a costa de la misma, por no celebrar asambleas para considerar los ejercicios económicos de los años 1965 y 1967 y realizar la correspondiente al año 1966, fuera del plazo establecido por el artículo 347 del Código de Comercio. — 2º: Intimar a la sociedad para que dentro del plazo de 10 días demuestre haber convocado asamblea para considerar los balances de los años 1965 y 1967, en la forma de práctica, bajo advertencia de aplicar la medida prevista en el inciso d) del Decreto 7.112|62. 3º: Comuníquese por certificado con aviso de retorno; vencido el plazo señalado que se le acuerda para cumplimentar los puntos 1º y 2º de la presente resolución, vuelva a despacho. — Tómese nota. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.

$ 28,50 e. 24|2 Nº 5.741 v. 24|2|72



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ley 9.688

Citar por el término de diez (10) días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Buenos Aires.

ACOSTA, Jorge Eduardo.
ACOSTA, Orlando Delfín.
BELLENDIER, Miguel Marcelo.
BREA, Vicente.
BRESCIA, Luis Carlos.
BRITO, Ramón Lauro.
CARBALLO, Ernesto Raúl.
CARDOZO, Tránsito
CARRERAS, Mario Alberto.
CARRUTHER, Francisco.
CEJAS, Ramón Antonio.
CORIA, Ernesto Ramón.
DABOSER, Alfredo Raúl.
DOLZ, Nico Raúl.
DRIVET, Ricardo Raúl.
FALABELLA, Domingo.
FERNANDEZ, Pedro Ignacio.
FERREYRA, Hipólito Nolasco.
GARCIA, Jorge Alberto.
GARZON, Basilio.
GEMEZ, Florentino Martín.
GIACCO, José Francisco.
GIUBERGIA, Eduardo Oscar.
GIUFFRIDA, Salvador Mateo.
GRENZIOLO, Federico Miguel
JONES, Guillermo.
MADURGA, Pablo.
LUCERO, Víctor Hugo.
MARCIONI, Ricardo
MELO, Aníbal Teodoro.
MERCADO, Daniel.
MESA, Ricardo.
MONGOLINI, Hilton Julio.
MONTAÑO, José Domingo.
NELERI, Arnaldo Venancio.
OJEDA, Anselmo.
OVIEDO, Jesús A.
PAVON, Antonio María
POMPIANI, Francisco Juan
PONCE, Pedro Carlos.
PULIDO, María Teresa.
RODRIGUEZ, Alfredo Clemente.
SINCHI, Augusto Federico.
SORAGNI, José Armando.
SPAHN, Ramón.
TAPIA, Félix Desiderio.
VERDINI, Rodolfo Ricardo.
VILLARRUEL, Martirio Luján.
VIÑALS, Rolando Ramón.
ZIPAN, Crescencio.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — María Esther Fernández.

e. 24|2 Nº 1.336 v. 8|3|72

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Ferreiro, Miguelez y Fernández. Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º, T.E. 38-1332|1527 avisan que la venta de J. Lels y otros hacia J. Manzano y otros queda nula y sin efecto del negocio de Casa de Lunch, Café y Despacho de Bebidas, sita en esta Capital, en la AV. SAN JUAN 1499. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 52,50 e.18|2 Nº 5.057 v.24|2|72

Ferreiro, Miguelez y Fernández. Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250. 2º Capital, T.E. 38-1332|1527 avisan que: Se rectifica el edicto 1928 de fecha 17 de enero de 1972, del negocio del ramo de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en AV. DE MAYO Nº 1384 Capital en que Los Mariscos S.R.L. les vende a José Civeira Otero, Fidel Cibeira Otero, Hindoblanco José Rogel y Emilio Cibeira Fernández se agrega a la nómina de compradores al señor Casimiro Marcello. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 75 e.18|2 Nº 5.055 v.24|2|72

Adolfo Zalcman, avisa que vende a Amalia Bertechi de Oroñó y Pascual José Paoletta, negocio Despensa y Despacho de Bebidas, sito en AV. CRUZ, 1351, Capital Federal reclamos de ley San Pedro 4034. Depto. "B" domicilio de partes.

$ 30 e.18|2 Nº 5.040 v.24|2|72

Gerardo Hammer, Martillero Público, comunica que Reginaldo Eliseo Gil vende a Nélida Matilde Troglio de Cahisa su negocio de librería, mercería golosinas envasadas, cigarrillos y varios sito en ARAOZ 2924, Capital. — Reclamos de ley y domicilios de las partes: Esmeralda 779, 2º 23, Capital.

$ 45 e.18|2 Nº 4.895 v.24|2|72

Omar Oscar Ramos, en su carácter de socio gerente de "Los Polvorines S.R.L." avisa que transfiere a la firma "Dueñas y Ramos S. A.", su negocio de Estación de Servicio de la calle Maipú esquina Moreno de los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, con domicilio administrativo en la calle AV. CABILDO 1695, 8º piso, Cap. Fed. — Reclamos ley, domicilio partes en la administración.

$ 52,50 e.18|2 Nº 4.863 24|2|72

"CH"

Avisa Roberto García, con domicilio y negocio en la calle Chile Nº 1820 de esta Capital Teléfono 37-9525 que vende a los señores Sarkis Panos Shijirdimian

y Francisco D'Elías, libre de gravámenes el negocio de Rotisería, Fiambrería y Venta de Comestibles, denominado "Rotisería San Agustín", sito en la calle CHILE Nº 1820, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio mencionado.

$ 52,50 e.18|2 Nº 4.847 v.24|2|72

"E"

Rodolfo O. Requejo y Cía., representada por el Martillero Público Rodolfo O Requejo, oficinas Cangallo 1509, 1º piso T. E. 45-8958, avisan que Berta Simón Yapur de Vázquez, vende su negocio de hotel sito en la calle EMILIO MITRE Nº 735, Capital a los señores José Barril y Corona Fernández de Barril. — Domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 45 e.18|2 Nº 5.029 v.24|2|72

"L"

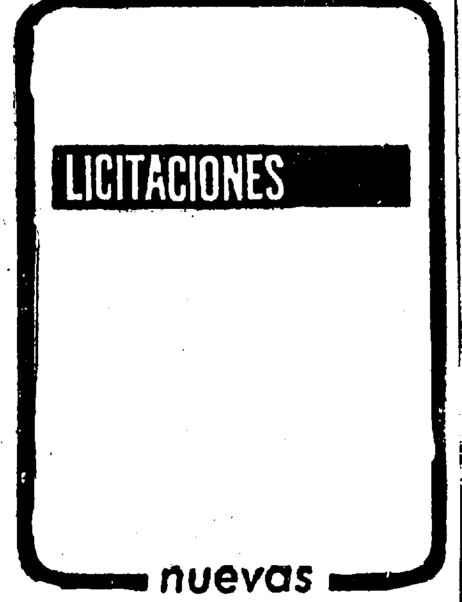
L. Repún, comunica que José Gómez vende al señor Armando Humberto Guasti, el negocio de fiambrería y rotisería sito en LAPRIDA 1220. — Domicilio partes: Laprida 1220. — Reclamos de ley: Suipacha 933, 3º p.

$ 22,50 e.18|2 Nº 4.888 v.24|2|72

"S"

Celestino Alfredo Ferro y Cía. S.A.M. A.C., José Antonio Vázquez, martillero público, con oficinas en Av. Corrientes 1485, 2º "E", Capital Federal, T. E. 46-6974, avisan que Adolfo González vende a Carlos Acciarresi, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de Hotel Alojamiento Familiar sito en SAN MARTIN 523, piso 6º, de Capital Federal domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 52,50 e.18|2 Nº 5.033 v.24|2|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

Ex Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo

Oficina de Compras y Suministros — Hipólito Yrigoyer Nº 250, 8º Piso, Oficina 848, Capital — Teléfono 34-7344.

Licitación Pública Nº 123

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de marzo de 1972, a las 16 horas, para contratar la adquisición de 200 cintas magnéticas.

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado de 14 a 18 horas en la Oficina 848, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.24|2 Nº 1.361 v.25|2|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la reparación sistema calefacción de la sucursal Viedma (Río Negro). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 13 de marzo de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del Pliego: $ 10.

e.24|2 Nº 1.312 v.28|2|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la reparación general y pintura de la sucursal Frías (Sgo. del Estero). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 10 de marzo de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del Pliego: $ 10.

e.24|2 Nº 1.313 v.28|2|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de folletos impresos. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bartolomé Mitre 326 piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del Pliego: $ 10.

e.24|2 Nº 1.314 v.25|2|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Departamento Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72 para la contratación del servicio de limpieza de locales ocupados en la zona Portuaria por las siguientes Dependencias Aduaneras: División Resguardo y Verificación — Escuela Nacional de Aduanas y Sección Encomiendas Postales Internacionales.

Apertura: 1º de marzo de 1972, a las 15,30 horas

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.24|2 Nº 1.333 v.25|2|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 9|72

Expte. Nº 35.147|72

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de mes de marzo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de Un (1) automóvil de cuatro puertas, capacidad para seis (6) plazas, motor accionado a nafta 6 cilindros, de 110 a 125 HP., nafta común, suspensión delantera independiente. Color negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — División Compras y Suministros — Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.

e.24|2 Nº 1.315 v.25|2|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333

ART. 6º

Llámase a Licitación Pública:

Nº 860. — Para el día 9 de marzo de 1972, a las 15 horas, para la provisión de mosaico plástico y pegamento especial, destinados a Plan de Trabajos Públicos - Facultades. — Pliego: pesos Ley 18.188: 3.

Nº 861. — Para el día 7 de marzo de 1972, a las 15 horas, para la provisión de equipos - Uso Médico (incubadoras e microscopios). Grupo 9: Varios, con destino a las Cátedras de Ginecología y Pediatría, del Hospital Escuela José de San Martín. — Pliego: pesos Ley 18.188: 10.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º - José E. Uriburu Nº 850, 1º piso, Capital, de 13 a 18,30 horas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — El Secretario Administrativo.

e.24|2. — Nº 1.316 v.25|2|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 24 de febrero de 1972, para resolver la adquisición de fichas para máquinas de contabilidad Bull, con destino al Departamento Sistematización de Datos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de marzo de 1972, a las 14,40 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.24|2. — Nº 1.317 v.25|2|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 24 de febrero de 1972, para resolver la adquisición de víveres frescos (pan, harina, fideos, frutas y verduras; carnes y derivados; leche, manteca y huevos; artículos de almacén, café y té), con destino a la Escuela Diferencial Nº 9, para Mogólicos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de marzo de 1972, a las 14,20 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.24|2. — Nº 1.318 v.25|2|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 24 de febrero de 1972, para resolver la adquisición de materiales eléctricos, con destino a la División Equipos y Mantenimiento.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.24|2. — Nº 1.319 v.25|2|72

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

Expediente Nº 3.028|72

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 24 de febrero de 1972, para la locación de un inmueble con destino a depósito, con una superficie cubierta de aproximadamente 300 m2.; ubicación Capital Federal; alquiler mensual máximo: $ 1.500.

Apertura de las propuestas: el 2 de marzo de 1972, a las 18 horas, en la División Supervisión Administrativa.

Informes: División Supervisión Administrativa, Avda. Belgrano Nº 637, Capital Federal.

e.24|2. — Nº 1.362 v.24|2|72

Universidad de Buenos Aires

HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 4

Expediente Nº 567.027|71

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de marzo de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Pastilla radioactiva, 1.800 curies, de 2 cms. de diámetro con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.24|2 Nº 1.320 v.25|2|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 - Bs. Aires

T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, para el día 14 de marzo de 1972, a las 9 horas, por la provisión de "Conjuntos refrigerantes para los hipercompresores Burckhardt, Nº 18271 y 18272". — Por pliegos de condiciones, diarigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: $ 10. — El Director General.

e.24|2. — Nº 1.321 v.25|2|72

Dirección General de Fabricaciones Militares

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,

T.E. 772-8091

Llámase a licitación pública Nº 7|72 para el día 23 de marzo de 1972, a las 9 horas, por la provisión de "Ferromanganeso afinado"

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.

El Director General.

e.24|2 Nº 1.322 v.25|2|72

Dirección General de Fabricaciones Militares

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,

T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a licitación pública Nº 8|72 para el día 23 de marzo de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "15 toneladas de ferromolibdeno".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.

El Director General.

e.24|2 Nº 1.323 v.6|3|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expediente: D-1291-c.v.|72

Llámase a licitación pública Nº 37|72 para el día 24 de marzo de 1972, a las 9 horas, para la adquisición de: Tractor, pick-ups, automóviles, autobomba para servicio contra incendio y microómnibus.

Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8.30 a las 12.30.

e.24|2 Nº 1.334 v.6|3|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a licitación pública Nº 13|72 para el día 1º de marzo de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión de película radiográfica con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" (ex Instituto Nacional de la Salud)

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Villa Sarmiento, 24 de febrero de 1972. — El Director.

e.24|2 Nº 1.324 v.25|2|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020-25046|71-4

Llámase a licitación pública Nº 15|72 para el día 1º del mes de marzo de 1972, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de elementos varios para la Sección Conservación, con destino al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Servicios Generales).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1972. — El Director General de Administración.

e.24|2 Nº 1.325 v.25|2|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

Región Noroeste

Llámase a licitación pública —Expediente O.C. 39|71 Ax. 164— para la adquisición de maderas en vigas y rollizos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1972, a las 14 horas, en la Gerencia de esta Región, Oficina Apertura de Propuestas, Avda. Maipú Nº 4, local Nº 35, planta baja, Capital.

Precio del pliego: $ 50.—.

La Gerencia.

e.24|2 Nº 1.326 v.8|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste

Llámase a licitación pública —Expediente O.C. 39|71 Ax. 15ó— para la adquisición de Tablones de Quebracho blanco para piso de Vagones.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1972, a las 12 horas, en la Gerencia de esta Región, Oficina Apertura de Propuestas, Avda. Maipú Nº 4, local Nº 35, planta baja Capital.

Precio del pliego: $ 50.—.

La Gerencia.

e.24|2 Nº 1.327 v.8|3|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1.000-O, hasta el día 7 de marzo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la reparación integral de cuatro (4) ascensores en dos (2) baterías marca "Atlas" en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Dirección General de Administración, sito en la Avenida Julio A. Roca Nº 721, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 295.000. — Importe de la garantía: $ 2.950. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: ocho (8) meses. — Precio de la documentación: $ 30. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.24|2 Nº 1.335 v.28|2|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Registro Especial de Contratistas

Por convenio entre la Dirección de Vialidad de Chile y la Dirección Nacional de Vialidad Argentina, se llama a Inscripción a firmas contratistas interesadas en presentar propuestas para la construcción de las obras para la habilitación al tránsito mixto Ferroviario-Carretero del actual túnel entre Caracoles (Chile) y Las Cuevas (Argentina).

El plazo para entregar las solicitudes de inscripción juntamente con los antecedentes vence el día 24 de abril de 1972, a las 16 horas.

Las solicitudes serán entregadas en la Dirección de Vialidad de Chile, Morandé 59, 3º piso, Of. 10.

Las bases para el registro especial de contratistas podrán ser retiradas en la Dirección Nacional de Vialidad (Argentina) Avda. Maipú 3, 4º piso. Dirección General de Ingeniería Vial (División Documentaciones). — Buenos Aires, febrero 24 de 1972.

e.24|2 Nº 1.328 v.1º|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Exptes.: 15.058-L-1971 y 1.075-L-1972

Licitación pública Nº 5.778 para adjudicar la provisión de Repuestos para Tractor Caterpillar Modelo D7, de fabricación nacional. — $ 25.900. — Precio pliego: $ 5.

Presentación propuestas: 6 de marzo de 1972, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|2 Nº 1.329 v.25|2|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Exptes.: 15.221-L-1971 y 1.080-L-1972

Licitación pública Nº 5.776 para adjudicar la provisión de Repuestos para Tractor EIMCO modelo 105, de fabricación nacional. — $ 38.500. — Precio pliego: $ 5.—.

Presentación propuestas: 2 de marzo de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|2 Nº 1.330 v.25|2|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización
O|P. Nº 2.586
Licitación Pública Nº 74|72

Llámase a licitación pública para la Construcción de una Planta de Aditivos para Aceites Lubricantes para uso automotor.

1º Provisión de Ingeniería básica para la construcción de la planta, cesión de derechos de uso de Formulaciones y Procedimientos (Licencias) y Asesoramiento General respecto a la elaboración y control necesarios de las materias primas y productos finales.

2º Provisión de componentes básicos para la elaboración de los aditivos finales, mientras se implementa lo solicitado en el capítulo 1º.

Los pliegos de la licitación se encuentran a disposición de los interesados, al precio de $ 100.-, en Sarmiento 770, planta baja, Capital Federal.

Fecha de apertura, el 12 de mayo, a las 12 horas.

e.24|2 Nº 1.331 v.8|3|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Administración
Licitación Pública Nº 21|972

Llámase a licitación pública para el "Desmantelamiento, instalación tubos y comandos túnel del F. C. Sarmiento y enajenación materiales desmantelados". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 6 de marzo de 1972, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1972.

$ 19,50 e.24|2 Nº 5.691 v.25|2|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Administración
Licitación Pública Nº 22|972

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación eléctrica de iluminación de los locales del Departamento Recursos Humanos". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 6 de marzo de 1972, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1972.

$ 19,50 e.24|2 Nº 5.688 v.25|2|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

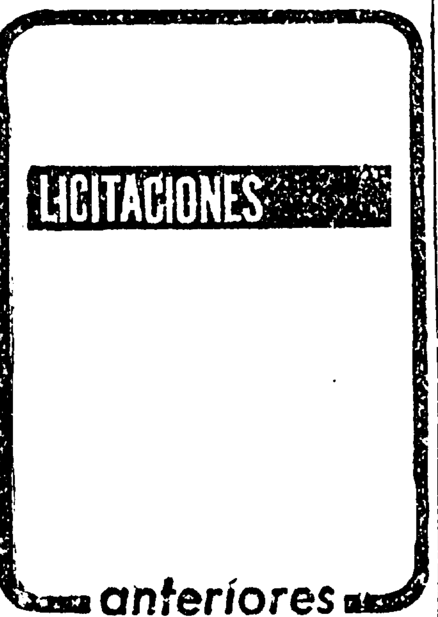
Rawson (Ch), 11 de febrero de 1972.
"A" 41|72-U.6

Llámase a licitación pública Nº 3 1er. llamado, para el día 6 de marzo de 1972, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición del Rubro Nº 1, pescado, carne y derivados", para atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre abril-mayo y junio de 1972.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.24|2 Nº 1.332 v.25|2|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a licitación pública Nº 17, Expediente Nº 20.004, "Autoelevadores, Carro Eléctrico, Tractor Zorras Elevadoras, etc.".

Apertura: 20 de marzo de 1972, hora 10.00 (dicz).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 hs. sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.21|2 Nº 1.182 v.1º|3|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 23|72

Fíjase el día 10 de marzo de 1972, a las 10.30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 23|72 para la adquisición de Trajes Civiles de invierno y Verano, con destino a la División Almacenes"

e.21|2 Nº 1.181 v.1º|3|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

22 de marzo de 1972, 15 horas. Licitación Pública Nº 51. — Adquisición de útiles de escritorio, papelería en blanco, e impresa y formularios en general.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1er. piso, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.21|2 Nº 1.186 v.1º|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas fuertes de acero contra perforación mecánica, soplete e incendio. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 20 de marzo de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación, en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º Local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 30.

e.23|2 — Nº 1.251 v.7|3|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 6|72

Equipamiento nuevo edificio Sucursal Posadas. — Pliego de condiciones: Podrán retirarse en Casa Central, en la Sección Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina 246 Capital, de 12 a 16 horas y en la Sucursal Posadas, calle Félix de Azara 389 Posadas, todos los días hábiles, de 7 a 14 horas.

Apertura de las ofertas: 3|3|72, a las 14 horas, en Casa Central y en la Sucursal Posadas en forma simultánea.

e.23|2. — Nº 1.308 v.24|2|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la construcción nuevo edificio para la Sucursal Norberto de la Riestra (Bs. As.). La apertura de las propuestas se realizará el 8 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º Local 429, Capital Federal

e.3|2 Nº 915 v.25|2|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.924|71

Llámase a Licitación Pública, por la siguiente contratación: Provisión de una máquina para imprimir simultáneamente por el sistema Offset seco o Letterset.

Apertura: 21|3|72, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario: de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 50.—.

e 22|2 Nº 1.231 v. 2|3|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72 para el día 10 de marzo de 1972 a las 15,30 horas, para la compra de fertilizantes (Superfosfato triple fosfato de amonio y urea), con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 - Ruta Nac. 226, Balcarce. Prov. Buenos Aires).

Los pliegos y bases de la licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección Regional

e.23|2. — Nº 1.252 v.3|3|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 788
Expediente Nº 11.891|72

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1972 a las 11 para la impresión de la publicación de la Carta de Suelos de la República Argentina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439 — Buenos Aires, División Compras y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.21|2 Nº 1.187 v.1º|3|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 787
Expediente Nº 112.015|72

Llámase a licitación Pública para el día 7 de marzo de 1972, a las 11, para la reparación general del motor y sistema de refrigeración del ómnibus O.M. Super Orione de propiedad de este Instituto.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Investigaciones de Recursos Naturales - Intendencia, Las Cabañas y Los Reseros, Castelar, Pcia. de Buenos Aires y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia, Nº 1439, Buenos Aires donde tendrá lugar el acto de apertura.

c. 16|2 Nº 1.090 v. 25|2|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Internacional Nº 4
Expediente Nº 111.920|71

Llámase a licitación pública internacional, para el día 21 de marzo de 1972, a las 15, para la adquisición de los siguientes elementos de laboratorio:

Un (1) Microscopio de fluorescencia binocular.

Un (1) Microscopio binocular para investigación, con cámara microfotográfica.

Un (1) Medidor digital de pH|mV

Un (1) Determinador de carbono en suelos, de lectura digital directa

Un (1) Espectómetro de centelleo líquido.

Un (1) Colector de fracciones

El gasto que resulte será financiado de acuerdo al Préstamo BID - Contrato 230|SF-AR.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura

e. 16|2 Nº 1.088 v. 25|2|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 16 de febrero de 1972, para resolver la contratación del servicio de alimentación, con destino a escuelas diferenciales y Escuela de Aprendizaje Industrial Para Ciegos "Fco Gatti"

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones— Las Heras 2587 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.16|2. — Nº 1.094 v.25|2|72

HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Expte. Nº 567.237|71
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública hasta el 6 de marzo de 1972 a las 10 horas para adjudicar la venta y demolición de parte del grupo edificio del Hospital de Clínicas Córdoba 2159 de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos generales, cláusulas complementarias y especificaciones técnicas.

Estimación oficial: Pesos Ley 18.188: Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000). — Valor del pliego: Pesos Ley 18.188: Cincuenta ($ 50)

Apertura: Departamento de Contrataciones - Hospital de Clínicas "José de San Martín" Córdoba 2351 Planta Baja. — Pliegos e Informes: División Compras Licitaciones y Suministros, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — La Directora de Administración

e.16|2. — Nº 1.096 v.25|2|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Dias 7? Nº 352 - La Plata
Licitación Pública Nº 1|72
Exp. Nº 909-569|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, por la impresión de 3.000 ejemplares de la Revista "Económica" del Instituto de Investigaciones Económicas. Apertura: 21 de febrero de 1972, a las 11 hs. Retiro de pliegos, presentación de ofertas y consultas en la Oficina de Compras de esta Facultad de lunes a viernes de 8 a 15 hs.

e. 22|2 Nº 1.249 v. 28|2|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 (uno barra setenta y dos), para el día 3 (tres) de marzo de 1972, a las 10 (diez) horas para la adquisición de una máquina impresora sistema Offset, tamaño oficio, completa, en un todo de acuerdo a pliegos.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Contaduría de la Facultad, Avenida Vélez Sársfield 299 Córdoba, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

e. 23|2. — Nº 1.253 v. 24|2|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Venta de Uvas
Licitación Pública Nº 1|72

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1972, a las 10 horas, para la venta de uvas puestas en bodega, de aproximadamente 1.500 quintales (500 quintales de Uvas Tintas y 1.000 quintales de Uvas mezclas Blancas y Cerezas), de la producción de esta Facultad.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros de la citada Facultad, sita en calle Almirante Brown 500, Casilla de Correo Nº 7, Chacras de Coria, Mendoza.

e. 23|2. — Nº 1.254 v. 24|2|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

DIRECCION GRAL. DE OBRAS Y SERVICIOS

Expte. 21.706|71

Llámase a licitación pública para el día 29 de febrero de 1972, a las 9 horas, para contratar por el sistema de "unidad de medida", la construcción de: Obra: Mendoza. Centro Universitario. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: Bancos para aulas. — Presupuesto Oficial: $ 144.000.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección General de Obras y Servicios: Prolongación Avda. Juan B. Justo - Centro Universitario (Parque General San Martín) - Edificio Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 - planta baja - Mendoza donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados. — Valor de la carpeta: $ 15. — Dr. Julio J. Herrera, rector. — Arq. Aniceto J. Puig, director.

e. 23|2. — Nº 1.306 v. 29|2|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 7 de abril de 1972, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública número 50/72, por la provisión de "Contratación del proyecto provisión de maquinarias y equipos, montaje o dirección técnica del montaje dirección técnica de puesta en marcha y puesta en régimen, capacitación del personal y proyecto de obra civil de dos plantas, de beneficiación de minerales de hierro por médio denso"

Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º oficina 148. Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50.

El Director General.

e. 17|2 Nº 1.126 v. 8|3|72

DIRECCION DE PRODUCCION

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 17 de abril de 1972, a las 9 horas, la apertura de la licitación pública Nº 6|72 por la provisión de electrodos cilíndricos de grafito.

Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º oficina 148, Buenos Aires lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 15.

El Director General

e. 16|2 Nº 1.099 v. 25|2|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E C A"

Carlos Fioritc 950 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72, cuya apertura se fija para el día 28 de marzo de 1972 a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe por la compra de herramental de una prensa de extrusión y trozos de aceros especiales.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — 1º piso previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 20 (veinte pesos ley 18.188) valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha de entrega.

Plazo de entrega: De acuerdo a los que figuran en los respectivos pliegos.

e. 21|7 Nº 1.224 v. 1º|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero — Pcia. de Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 1.501 L para el día 1º de marzo de 1972 a las 12.00 horas por la provisión de: 2.350 toneladas de carbón vegetal de madera dura mezcla.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Cabildo 65 Buenos Aires

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero

e. 11|2 Nº 1.075 v. 24|2|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS

División Contrataciones

Licitación Pública Nº 9|72; Apertura: 6 de marzo de 1972. Hora: 10; Lugar: Azopardo 250, Capital Federal 10 piso Destino: Guarnición Militar Bahía Blanca. Objeto: Adquisición de 60 viviendas casas individuales o departamentos ubicados en la ciudad de Bahía Blanca o en sus inmediaciones, sobre calles o caminos pavimentados

Precio del legajo: Sin cargo. Entrega de legajos: lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones. 10 piso. Azopardo 250. Capital. Florida s|Nº Villa Floresta, Bahía Blanca.

e. 17|2 Nº 1.127 v. 28|2|72

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 1|72

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios de diversas medidas.

Apertura: 27 mar. 72, a las 9,00 horas

Lugar de apertura: Cabildo 381.

Pliego, bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura: de 7,00 a 13,30 horas.

Valor de la Documentación: $ 50,—.

e. 3|2 Nº 918 v. 25|2|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expte. Nº 370.697|72

Llámase a Licitación Pública Nº 16|72, para la adquisición de papel obra 1ra. satinado. — La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de marzo de 1972, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Santiago del Estero 126 40. 4º piso, Sección Compras y Suministros, Capital Federal. T. E. 37-2866.

e. 23|2. — Nº 1.255 v. 24|2|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120 - 6º Piso - Of. 6.002
Buenos Aires
Expediente Nº 23.370|70

Llámase a Licitación Pública Nº 78|72, para el día 29 de febrero de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de maquinas para rebajar cueros máquina para compostura de calzado, máquina lijadora a cinta, garlopa de pie, serrucho hidráulico y tornos, con destino a las necesidades del Instituto "Ricardo Gutiérrez" sito en Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 23|2. — Nº 1.256 v. 24|2|72

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL - SANATORIO VICENTE LOPEZ Y PLANES

General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72 (Ol. hasta el día 8 de marzo de 1972 a las 11 horas para contratar bajo el Régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de Ajuste Alzado la Reparación de lo Caminos Internos, en el Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes" General Rodríguez, Pcia de Buenos Aires - Materiales y provisión de mano de obra. — Presupuesto Oficial $ 14.275 80 Ley 18.188 — Importe de la garantía $ 1.473.76 Ley 18.188 — Pliegos consulta y presentación de las propuestas en el Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes" General Rodríguez. Provincia de Buenos Aires de ... a 13 horas donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicadas — Las consulta podrán efectuarse hasta (ocho) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Plazo de ejecución: 75 días hábiles — También se podrán retirar pliegos en el Departamento de Suministros, Mantenimiento - División Contrataciones, Defensa 192 4º piso, oficina Nº 413) Capital Federal, de 14 a 17 horas

General Rodríguez, 16 de febrero de 1972. — El Director del Hospital.

e. 16|7 Nº 1.107 v. 29|2|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL "MANUEL A. MONTES DE OCA"

Torres - FCNGU. - Pcia. de Buenos Aires
Expediente Nº 1.344|72
Licitación Pública 6 - Nº 7|72

Apertura: el día 14 de marzo de 1972 a las 12 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca" sita en Torres. Partido de Luján. Pcia. de Buenos Aires F.C.N.G.U.

Adquisición de: leña de quebracho colorado para calderas y horno de panadería carbón de leña y carbón de piedra para fragua.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas, y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes), Nº 489. Capital Federal, de 12,30 a 19,30 horas. — El Director de la Colonia.

e. 23|2. — Nº 1.257 v. 24|2|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED

Expediente Nº 13.393|71

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 6|72 para el día 13 de marzo de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred" durante el Ejercicio Fiscal 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros) Barracas 489 (ex Vieytes, Capital Federal

Las necesidades se refieren a: Arpillera de yute alemanesco brin, camisetas para mujer y hombre, coti, frazadas, hilo de algodón para coser lienzo crudo, lona, loneta, paño de invierno pulóveres para hombre, medias, tela de mollester tel tropical, uso doméstico, botones de material plástico, sombreros de palma, etc.

Open Door, 21 de febrero de 1972. — El Director.

e. 21|2 Nº 1.195 v. 1º|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Astilleros y Planteles

Prorrógase hasta el día 29 de febrero de 1972, a las 16 horas, la fecha de apertura de la licitación pública Nº 4.970, programada para el Proyecto de Construcción en Astilleros Locales, de cinco Buques Balizadores Gemelos de 2.10 m. (7') de calado máximo, para operar en los ríos Paraná y Uruguay.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires al precio de $ 31.50.

Presupuesto oficial: $ 16.000.000.

Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 150.000

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ing. Juan Carlos Minuto Lugand y entregarse en la División Abastecimiento. Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires.

e. 22|2 Nº 1.238 v. 24|2|72

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación pública Nº 955|72. — Mantas de viaje de pura lana peinada.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 3 de marzo de 1972, a las 11 horas.

e. 22|2 Nº 1.242 v. 24|2|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación pública Nº 954|72. — Provisión e impresión de formularios.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 2 de marzo de 1972, a las 11 horas.

e. 22|2 Nº 1.243 v. 24|2|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación pública Nº 781-1|72 (2do. llamado). — Vasos plásticos en poliestireno, alto impacto.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 2 de marzo de 1972, a las 12 horas.

e. 22|2 Nº 1.244 v. 24|2|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 58|71 Ax.19. Descripción. Impermeables (capotes) y trajes impermeables. — Apertura: día 14|3|72; hora 14. Precio del pliego: $ 100. — Licitación O. C. Nº 58|71 Ax.23. Descripción: Botas de goma. Apertura: día 15|3|72; hora 14. Precio del pliego: $ 40. — Licitación O. C. Nº 59|72 Ax1. Descripción: Repuestos para Lcs. a vapor. Apertura: día 16|3|72; hora 14. Precio del pliego: $ 50. — Licitación O. C. Nº 58|71 Ax.21 Descripción: Pantalones de sarga gris. Apertura: día 17|3|72; hora 14. Precio del pliego: $ 30. — Licitación O. C. Nº 85|71 Ax.6. Descripción: Corona de tracción Lcs. Diesel Eléctricas. Apertura: día 20|3|72; hora 13. Precio del pliego: $ 40. — Licitación O. C. Nº 6|71 Ax.9. Descripción: Desulfurante, cuarzo pulverizado, depurantes y desengrasantes, aglomerantes y melazas, etc. Apertura: día 20|3|72; hora 14. Precio del pliego: $ 25.

El pago se efectuará a los sesenta (60) días, contados a partir de la recepción de la factura en esta Región, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos, en la Gerencia, Oficina Apertura de Propuestas (Local Nº 35), Planta Baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 8 a 12 horas, hasta el día 29|2|72, y de 13 a 17 horas, a partir del 1º|3|72. — La Gerencia.

e. 23|2. — Nº 1.307 v. 7|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 1.359|72

Viruteado, limpieza y encerado de pisos, en los edificios del Ferrocarril, situados en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 y 1358|98. — Apertura: 8|3|72; 13 horas. — 1.360|72. — Plantel de Diesel Oil - Cores. — Apertura: 8|3|72; 14 hs. — Consulta y retiro de la documentación, en oficina Venta de Pliegos, sita en el 3er. piso, Of. 47, Departamento Abastecimiento Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 1, Oficina Muestras, dentro del siguiente horario: en Bs. Aires, de 12,30 a 17,30 horas y en Rosario, de 8 a 12 horas. — Valor de los pliegos: Públ. 1.359: $a. 30. — 1.360: $a. 60.

e.23|2. — Nº 1.300 v.29|2|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Llámase a Licitación Pública

Licitación Nº 33|72 Descripción: Útiles de Economato. Apertura: día 15|3|72; Hora: 16. Valor del pliego: $ 30.

Licitación Nº 34|72. Descripción: Formularios e impresiones varias; Apertura: día 16|3|72; Hora: 16. Valor del pliego: $ 30.

Licitación Nº 35|72. Descripción: Papelería no impresa; Apertura: día 17|3|72; Hora: 16. Valor del pliego: $ 30.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en días hábiles de 12 a 18 hs. en la oficina Nº 512 Bis. 5º piso, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, y adquiridos en la Tesorería de F. A. Planta baja de la mencionada dirección.

e.17|2 Nº 1.147 v.1º|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Postergación

Comunícase que se ha resuelto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 27|72 por el arrendamiento de un sistema de grabación simultánea de datos, en cinta magnética para el día 10 de marzo de 1972, a las 17, horas.

e.17|2 Nº 1.148 v.21|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación Privada Nº 11.876|72. Apertura: 29|2|72, 13,15 hs. Limpieza integral de edificio Censo 9131 y 8487, oficina capataz playa Sur, baños y vestuarios de Abastecimiento y Dependencias de Control de Calidad, sitos en la Ciudad de Mendoza. Consulta y retiro de la documentación: en Oficina Venta de Pliegos, sita en el 3er. piso, Of. 47, de Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, Departamento Abastecimiento Bs. As. y en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras portón 1 Of. Muestras, y en Distrito Abastecimiento Mendoza, dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 12,30 a 17,30 hs., en Rosario de 8 a 12 hs. y en Mendoza de 7 a 12 hs.

Valor del pliego $a. 20.—.

e. 10|2 Nº 1.066 v. 25|2|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 641|72: Reconstrucción del terraplén entre las estaciones Nahuel Niyen y Falckner: Línea San Antonio Oeste|San Carlos de Bariloche.

Apertura el 10 de marzo de 1972, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 50.

Presupuesto oficial: $a. 526.116,37.

Adquisición de pliego, oficina Licitaciones, de lunes a viernes, de 12,15 a 18,45 horas, cal. Guanahaní 322, Buenos Aires.

e. 18|2 — Nº 1.163 — v. 2|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Concurso Público Nº 639|72.

Llamado a licitación para efectuar estudios, proyectos y documentación para la ejecución de trabajos en las obras de arte, ubicadas entre los Kms. 374 y 618 de la Vía Olavarría - Pringles - Bahía Blanca.

Apertura el 1º de marzo de 1972, a las 16 horas

Valor del Pliego: $a. 20.

Presupuest. Oficial: $a 1.250.000.

Adquisición de Pliego, oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.16|2 Nº 1.108 v.29|2|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 634|72: Modificación o supresión de alcantarillas de tablero abierto —Vía Plaza Constitución Bahía Blanca— Km. 374 al Km 618.

Apertura el 8 de marzo de 1972, a las 16 horas.

Valor del pliego $a. 30.—.

Presupuesto oficial: $a. 1.230.000.—.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e. 10|2 Nº 1.052 v. 29|2|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Llámase a Licitación Pública

Licitación Nº F. 7.722; Descripción. Mangas de goma para freno vacío: Apertura: Fecha 13|3|72; Hora: 9. Precio del pliego $a. 30.

Licitación Nº G. 5.240; Descripción. Acero común en barras; Apertura: Fecha 13|3|72; Hora: 10. Precio del pliego $a. 50.

Licitación Nº G. 5.241; Descripción. Tuercas y Contratuercas; Apertura: Fecha 13|3|72; Hora: 11. Precio del pliego $a. 20.

Licitación Nº G. 5.242: Descripción. Caños de cobre sin costura; Apertura: Fecha 13|3|72; Hora: 12. Precio del pliego $a. 20.

Licitación Nº G. 5.243: Descripción. Cable autoportante de 3 conductores; Apertura: Fecha 13|3|72; Hora: 14. Precio del pliego $a. 30.

Licitación Nº C. 250: Descripción. Concesión terreno Estación Avellaneda; Apertura: Fecha 13|3|72. Hora: 15. Precio del pliego $a. 30.

Licitación Nº G. 5.245: Descripción. Oxígeno industrial; Apertura; Fecha 13|3|72; Hora: 16. Precio del pliego $a. 20.

Licitación Nº G. 5.246: Descripción. Gas Acetileno; Apertura: Fecha 13|3|72; Hora: 17. Precio del pliego $a. 20.

Licitación Nº C. 251: Descripción. Concesión terreno Estación Remedios de Escalada; Apertura: Fecha 14|3|72; Hora: 9. Precio del pliego $a. 20.

Licitación Nº G 5.244: Burletes y Collizas de goma; Apertura: Fecha 14|3|72; Hora: 10. Precio del pliego $a. 20

Licitación Nº F. 7.723: Descripción. Resortes Helicoidales (elásticos); Apertura: Fecha 14|3|72; Hora: 11. Precio del pliego $a. 20.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, (Sección Muestrario), Paracas Nº 50, planta baja, Capital, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la oficina de Mesa de Entrada del Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50, 6º piso, Capital, los días hábiles menos sábados, de 7 a 18 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la oficina Aperturas del citado Departamento.

e.17|2 Nº 1.149 v.1|3|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 8781|19|1971

Licitación Pública Nº 423|72, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional 7 — entre la calle Mitre y el Puente s|Río Luján (ensanche del pavimento y construcción de desagües pluviales), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 2.932.000. — Depósito de garantía: $ 29.320. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 15 de marzo de 1972 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.200 v.10|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los interesados que la licitación pública Nº 418|72, Ruta 9 — Tramo: Acceso a la Ciudad de La Quiaca (construcción de calzada de Hº Aº). — $ 973.888. — Depósito de garantía: pesos 9.738,88. — Precio pliego: $ 30. — Plazo de obra: 8 meses; ha sido prorrogada para el día 9 de marzo próximo a las 15,30 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.21|2 Nº 1.199 v.25|2|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los interesados que ha sido prorrogada para el día 17 de marzo próximo a las 15 horas la Licitación Pública Nº 406|72. Ruta 11, Provincia de Formosa. Acceso a Puerto Pilcomayo y Playa de Estacionamiento, estableciéndose la obligación de los oferentes de cotizar como alternativa del proyecto oficial, por la ejecución de un tratamiento bituminoso superficial tipo triple.

e.22|2. — Nº 1.239 v.28|2|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 420|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Río Molinos - Payogasta - Puente s|Río Calchaquí (proyecto y construcción de un puente cuya superestructura será de hormigón pretensado, acero laminado y|o acero-hormigón de una luz total mínima de 120 m. con luces parciales de un mínimo de 25 m. entre ejes de pilares, con ancho de calzada de 8,30 metros y veredas de 1,20 m de ancho), en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 958.100. — Depósito de garantía: $ 9.581. Precio pliego: $ 30 — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 14 de abril de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.198 v.10|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 16.598|1-|1971

Licitación Pública Nº 422|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 226 — Tramo: Olavarría - Bolívar - Sección: Km 335 - Km 370 (construcción de una carpeta de enrase y rodamiento previo bacheo y alteo de banquinas), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 5.773.178. — Depósito de garantía: pesos 57.732. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 14 de marzo de 1972 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.201 v.10|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Exptes.: 16.781 - L - 1971 y 16.782-L-1971.

Licitación Pública Nº 5.774, para adjudicar la provisión de Cámaras y Cubiertas de Fabricación Nacional y de Existencia en Plaza o de Importación para Item 3, $ 2.600.000,00. — Precio pliego $ 40,00

Presentación propuestas: 6 de marzo de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal

16|2 Nº 1.110 v.25|2|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 370|72 hasta el día [illegible] de marzo de 1972 a las 16 y 30, para la provisión y montaje de una báscula electrónica automática para pesaje de cereal a granel y la construcción del revestimiento de la balanza en la Unidad de Embarque del Puerto de San Pedro (Provincia de Buenos Aires). Presupuesto Oficial $ 440.000. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Federal de San Nicolás. Precio del pliego: $ 80. Importe de la garantía: 1 por ciento del presupuesto oficial ($ 4.400).

e.17|2-Nº 1.131-v.8|3|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 995-0 hasta el día 8 de marzo de 1972 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para el Distrito 21º de Correos y Telecomunicaciones, en el terreno ubicado en la Avenida Tornquist esquina Avenida General Paz de la localidad de Tornquist, Provincia de Buenos Aires — Presupuesto oficial: $ 525.000,00. Importe de la garantía: $ 5.250 00.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal como así también en el Distrito Sur de la D.N.A., Vicente López Nº 45 Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación propuestas respectivamente. Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. Precio documentación: $ 80,00. Pago de la misma en la Capital Federal Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.7|2 Nº 968 v.29|2|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 102|72 — Anilina azul. Apertura: 24|3|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura — Sarmiento 770 — Capital.

e.18|2 Nº 1.165 v.2|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Yacimientos Petrolíferos Fiscales pone a disposición de los interesados hasta el día 15 de marzo de 1972, en Viamonte 783 3º piso, Gerencia de Petroquímica, el dictamen técnico correspondiente a la contratación para la Ingeniería Básica y de los Procesos de Elaboración del Proyecto Integral de Dodecilbenceno en la Destilería La Plata, a que se refiere la Licitación Nº 322|71.

e.21|2 Nº 1.203 v.25|2|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 2.554
Lic. Pública Nº 119|72

Ricino hidrogenado. — Apertura: 21|3|72. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770 - Capital.

e.23|2. — Nº 1.258 v.7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
O|P. Nº 2.556
Lic. Pública Nº 121|72

Adquisición de un inmueble destinado a la atención Médica Hospitalaria del personal de Y.P.F., en la Capital Federal. — Apertura: 20|3|72. — Valor: 200. — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716. Capital.

e.23|2. — Nº 1.259 v.7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic Pública Nº 108|72: Medidores de caudal de petróleo. — Apertura: 23|3|72. — Valor: $. 20.

Lic. Pública Nº 113|72: Electrobombas alternativa. — Apertura: 4|4|72. — Valor. $ 20.

Lic. Pública Nº 114|72: Proyecto completo, provisión y montaje de una Central de Comando a distancia de 9 pozos productores de agua, en zona El Medanito, Area Catriel. — Apertura: 3|4|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 116|72: Equipo motobomba. — Apertura: 29|3|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 120|72: Cloruro de calcio. — Apertura: 23|3|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

Pliegos de obras: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e. 23|2 — Nº 1.260 — v. 7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 109|72: Provisión, montaje e interconexión de una Central Telefónica automática en Divisional Rosario. — Apertura: 22|3|72 simultánea Divisional Rosario. — Valor: $ 60.

Lic. Pública Nº 110|72: Instalación de dos (2) tanques de 3.000 m3. para fuel oil en Planta de Almacenaje Barranqueras. — Apertura: 20|3|72 simultánea Divisional Resistencia. — Valor: $ 100.

Lic. Pública Nº 111|72: Pavimentación calle 5 entre 4 y 20 y desagües pluviales. Destilería La Plata, Prov. Bs. As. — Apertura: 20|3|72. — Valor: $ 80.

Lic. Pública Nº 112|72: Remodelación estación de servicio ubicada en calle Garaza y S. Entrerriano, Concepción del Uruguay (Entre Ríos). — Apertura: 22|3|72 simultánea Divisional Rosario. — Valor: $ 80.

Lic. Pública Nº 117|72: Adquisición, instalación y puesta en servicio de 4 Subenlace Radioeléctrico. — Apertura: 20|3|72. — Valor: $ 200.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716 Capital y Las Divisionales Rosario y Resistencia.

Lic. Pública Nº 118|72: Provisión de "Mano de Obra" para la obra Remodelación Planta Barrancas Yacimiento Mendoza. — Apertura: 20|3|72 simultánea Yac. Mendoza. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital y Yacimientos Mendoza.

e. 23|2 — Nº 1.261 — v. 7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 98|72 — Instalaciones para recepción y despacho de aerocombustibles en la Planta de Almacenaje Orión — Usuhaia — Tierra del Fuego.

Apertura: 14|3|72, simultánea con Yac. Comodoro Rivadavia.

Valor: $ 200.

Pliegos: Avda R. S. Peña 777 — 7º piso — Of. 716 — Capital y Yac. Comodoro Rivadavia.

e.18|2 Nº 1.166 v.2|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

Lic. Pública Nº 115|72: Equipos de comunicaciones. — Apertura: 23|2|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 23|2 — Nº 1.262 — v. 7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 95|72 — Provisión y montaje de tres (3) subestaciones de rebaje de 3000 Kva c|u relación 13,2|2,3; 0,38 y 0,22 Kv a instalar en el Yacimiento de Puesto Hernández — Neuquén.
Apertura: 3|4|72.
Valor: $ 200.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777 — 7º piso — Of. 716 — Capital.

Lic. Pública Nº 96|72 — Unidades motocompresoras para gás.
Apertura: 11|4|72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 99|72 — Desemulsionante liquido.
Apertura: 14|3|72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 100|72 — Equipo motobomba centrífuga.
Apertura: 20|3|72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 101|72 — Calderas de vapor
Apertura: 28|3|72.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 106|72 — Calderas de vapor humo-tubular.
Apertura: 28|3|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura — Sarmiento 770 — Capital.

e.18|2 Nº 1.167 v.2|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 107|72

Licitación Pública para la selección firmas locales. — Planta integral de dodecilbenceno en Destilería La Plata.

Llámase a licitación pública para la presentación de antecedentes destinados a la selección entre firmas locales de aquellas que participarán en la licitación para la provisión de la ingeniería de detalle, la provisión de los materiales y equipos, la construcción y montaje y la puesta en marcha de una Planta Integral de Dodecilbenceno en Destilería La Plata.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, al precio de $ 100 c|uno en Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Sarmiento 770 — Planta Baja — Capital Federal.

Antecedentes Sobre "A": Fecha de apertura 17 de marzo de 1972 a las 11 horas. — En Sala de Apertura de Licitaciones — Sarmiento 770 — P. B. — Capital.

e.18|2 Nº 1.168 v.2|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

LIC. PUBLICA Nº 89|72
Mangueras para circuitos de inyección. — Apertura: 7|3|72. — Valor: $ 20.

LIC. PUBLICA Nº 90|72
Electrobomba alternativa. — Apertura: 4|3|72. — Valor: $ 20.

LIC. PUBLICA Nº 91|72
Calentadores de gas tipo indirecto. — Apertura: 10|3|72. — Valor: $ 20.

LIC. PUBLICA Nº 92|72
Autotransformadores de arranque. — Apertura: 10|3|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.11|2. — Nº 1.080 v.28|2|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES
O|P Nº 1.654

Lic. Pública Nº 94|72. — Instalación de 4 turbobombas T.B. 3000 y construcción auxiliares en ubicaciones intermedia del Oleoducto Allen-Puerto Rosales. — Apertura: 7|3|72 — Valor: $ 250.
Pliegos: Av R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716 Capital

e.11|2 Nº 1.081 v.28|2|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.409

Adq. válvulas tapón lubricado, aguja, esféricas y globo. — Prorrogada: P|3|3|72: 10 horas. — Valor: $ 75.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 111 Capital de 8 a 13 hs.

e.22|2 — Nº 1.245 v.2|3|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.414: Provisión gas natural al area tabacalera de Jujuy (Prov. Jujuy). Apert. 10|3|73. 10,30 hs Valor: $ 250.
Adquirir documentación Alsina 1170. p. 1º of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.17|2-Nº 1.155-v.28|2|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.419: Cruce subfluvial del Riachuelo con cañería de 24' y construcción de estación reductora de presión.
Apertura: 10|3|72, 13 horas. Valor: pesos 250.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 21|2 Nº 1.222 v. 1º|3|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Internacional Nº 40 encuadrada en la Ley 18.875 y Decreto 2930|70, para el día 25 de abril de 1972, a las 10 horas, para la provisión montaje y puesta en funcionamiento y servicio de los Servicios Eléctricos Auxiliares de la Central Hidroeléctrica "Futaleufu" (Prov. de Chubut).

El presupuesto oficial de los suministros que se licitan asciende a la suma de siete millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos veinte pesos ($ 7.427.520).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 400. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la documentación podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 200.

La apertura de las propuestas será efectuada por funcionarios autorizados, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

e. 23|2 — Nº 1.263 — v. 29|2|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17|972

Llámase a licitación pública para contratar el "servicio de buffet en el edificio Movimiento de Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Jurisdicción Comunicaciones)"

Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de marzo de 1972, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — El Departamento de Administración.

$ 84 e.18|2 Nº 4.105 v.29|2|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 18|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Válvulas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de marzo de 1972 a las 16 y abiertas publicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.) 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1972.

$ 66. — e.17|2-Nº 4.581-v.28|2|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 20|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Papel Obra Primera Alisado" Las propuestas serán recibidas hasta el día 6 de marzo de 1972, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D. A.), 6º piso local 639. del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones Sarmiento 151 Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas

Buenos Aires, 11 de febrero de 1972. — Departamento Administración.

$ 66 e.11|2 Nº 4.103 v.24|2|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 67-P|72. — Vto: 14|3|72, a las 9.30 horas. — Por la provisión de alambres para retén y ligaduras de plomo. — Valor del pliego: pesos 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|2 Nº 1.212 v.3|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 59-P|72. — Vto.: 20|3|72, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de Llamadores telefónicos Automáticos. — Valor del pliego: $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs.

Se agredecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|2 Nº 1.213 v.3|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 63—P|72

Vto.: 28|2|72, a las 9,30 horas; por la provisión de formularios tipo contínuo.
Valor del pliego: pesos 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. piso 3º Capital Federal. dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 9|2 Nº 1.031 v. 24|2|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 65—P|72

Vto.: 3|3|72, a las 9,30 horas; por la adquisición de seis equipos motocompresores rompepavimentos portátiles.
Valor del pliego: $ 80,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540. piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 11|2 Nº 1.068 v. 25|2|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 30.673-LP-1971

Servicio de lavado y limpieza de automotores. 3|3|1972, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 23|2 — Nº 1.264 — v. 24|2|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 1.699-LP-1972
Licitación Pública

Medidores de agua domiciliarios. — 4|4|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.21|2 Nº 1.214 v 1º|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 50.204|LP|1971
LICITACION PUBLICA

Máquinas de escribir, de calcular y de sumar y restar. — 10|3|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|2 Nº 1.171 v.29|2|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 49.198-LP-1971
LICITACION PUBLICA

Construcción en la ciudad de San Salvador de Jujuy de un establecimiento para depuración de líquidos cloacales.

Apertura: 12|4|1972. a las 15 y 30. en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Jujuy, calle Alvear 941. — Depósito de garantía: $ 27.629,13 ley 18.188.

e.8|2 Nº 1.006 v.1º|3|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 15|72

Provisión y construcción de doce botes plásticos de 3,60 m. de eslora, 1,61 m. de manga y 0,65 m. puntal, y demás especificaciones del pliego.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo Dársena "F" Capital, el día 9 de marzo de 1972, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Av. Corrientes Nº 389, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.

Valor del pliego: $ 20, ley 18.188.

e. 23|2 — Nº 1.266 — v. 29|2|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitacón Pública Nº 20|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal. el día 13 de marzo de 1972 a las 15 horas, para los trabajos de construcción de un galpón metálico y pabellón sanitario en Puerto Ushuaía. — Retiro de pliegos al precio de cincuenta pesos ley 18.188 ($a 50) en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e 18|2 Nº 1.180 v.2|3|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 12|72: Servicio de lavado, planchado de ropas y todos los zurcidos necesarios para su conservación.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F". Capital, el día 13 de marzo de 1972, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Av. Corrientes Nº 389, planta baja, Capital Federal. en el horario de 11 a 15 horas.

Valor del pliego: $ 50 ley 18.188.

e.21|2 Nº 1.215 v.3|3|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 10|72: Adquisición de dos ejes intermediarios de bocina.

Lugar y fecha de apertura. En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F" Capital, el día 27 de marzo de 1972. a las 10 horas.

Pliegos: podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial. sita en Avda. Corrientes Nº 389, planta baja, Capital Federal. en el horario de 11,00 a 15,00 horas.

Valor del pliego: $ 50 Ley 18.188.

e. 10|2 Nº 1.063 v. 25|2|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 13|72: Adquisición de un camión volcador, un camión diesel y cinco pick-up. según especificaciones del pliego.

Lugar y fecha de apertura: En la sección Compra — Puerto Nuevo, Dársena "F" Capital. el día 8 de marzo de 1972. a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial sita en Av. Corrientes número 389. planta baja. Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.

Valor del Pliego: $ 50.—. Ley 18.188.

e.16|2 Nº 1.114 v.29|2|72

PLAN DE ACCION AÑO 1972
FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 14|72

La Flota Fluvial del Estado Argentino llama a Licitación Pública Nº 14|72 para el proyecto, construcción en el país y provisión de doce barcazas de empuje tipo Tolva de 1.500 toneladas de porte cada una, para el servicio de empuje, conforme a lo establecido en las cláusulas generales, particulares y técnicas.

Fecha de apertura del sobre de antecedentes (Sobre Nº 1): El día 27|3|72 a las 15 horas.

Fecha de apertura del sobre de ofertas: (Sobre Nº 2): El día 11|4|72, a las 15 horas.

Lugar de apertura: Av. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal, en los días y horas señalados.

Evacuación de Consultas: Gerencia Técnica (Departamento de Estudios y Proyectos), Av. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal, de 10 a 12 horas o en su defecto en la División Obras Puerto Nuevo, Dársena "F", de 9 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 300, Ley 18.188.

Retiro del pliego: En la División Tesorería, Av. Corrientes 389. Planta Baja, Capital Federal. de 11 a 16 horas.

e. 23|2 — Nº 1.265 — v. 7|3|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
(Expediente C. 2482|71—D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para el día 6|3|72. a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la construcción de la Entrada del Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U 19). en Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Pliego de bases y condiciones. incluidos los planos. podrán ser retirados de la División Contrataciones (DN) previo pago de la suma de $ 10,00. que será abonado en la División Tesorería (DN). Paso 550. Planta Baja, Capital Federal.

Importe de la garantía: $ 2.500.

e. 10|2 Nº 1.064 v. 25|2|72